

El Dr. Marcos Antonio Gamboa Riaño y Vargas Machuca con su esposa Juana Bernardina Suarez tuvieron seis hijos:

1.- Pedro Jose Rafael Gamboa Riaño y Suarez nacio en La Habana circa 1707. Caso en la Catedral de La Habana, el 11 de octubre de 1731, con Ana Maria Monzon y Rangel, natural de La Habana, hija de Joseph Monzon y de Thomasa Rangel. (Libro 5 de Matrimonios, folio 59, n. 26)

2.- Antonio Jose Gamboa Riaño y Suarez, nacio el 11 de diciembre de 1710 en Cartagena de Indias y fue bautizado en dicha ciudad, donde su padre se encontraba ejerciendo como medico y tambien revisor de libros de la Santa Inquisicion. Recibio el grado de Doctor en Medicina en la Real y Pontificia Universidad de Mexico el 25 de febrero de 1740. Recibio el grado de Licenciado. y Maestro en Artes por razon de ser Catedratico de Astrologia (sic) el 1 de julio de 1753. Fue Catedratico Propietario de Matematicas y Astrologia en la Real y Pontificia Universidad de Mexico, su Consiliario y Diputado de Hacienda.

Caso en la iglesia de la Santa Veracruz de Ciudad Mexico, el 18 de agosto de 1732, con Maria Magdalena de los Rios y Olivares, natural de Mexico, hija de Nicolas de los Rios y Gutierrez, y de Magdalena Cruz Cerezo. Fueron sus hijos los siguientes:

A) Maria Ana Josepha Joachina Gamboa y Rios, bautizada en la parroquial de la Asuncion de Ciudad Mexico, el 17 de julio de 1734.

B) Antonio Joseph Maria Gorgonio Gamboa y Rios, bautizado en la iglesia de la Asuncion de Ciudad Mexico, el 13 de septiembre de 1735.

C) Josepha Maria Gamboa y Rios, bautizada el 18 de agosto de 1737 en la iglesia de la Asuncion de Ciudad Mexico.

D) Joseph Mariano Sixto Gamboa y Rios, bautizado el 8 de abril de 1740 en la iglesia de la Asuncion de Ciudad Mexico.

E) Ignacio Miguel Maria Rufino Gamboa y Rios, bautizado el 4 de marzo de 1752 en la iglesia de la Asuncion de Ciudad Mexico. Fue sacerdote.

F) Maria Gertrudis Josepha Joachina Gamboa y Rios, bautizada el 18 de septiembre de 1755 en la iglesia de la Asuncion de Ciudad Mexico.

G) Mariano Joseph Enrique Gamboa y Rios, Presbitero, Licenciado y Doctor en Teologia de la Real y Pontificia Universidad de Mexico. Fue tambien Comisario de la Santa Inquisicion en el partido de Coyoacan y en San Agustin de las Cuevas.

3.- Francisco Antonio Bernardino Gamboa Riaño y Suarez fue religioso franciscano. Renuncio a su herencia paterna y materna.

4.- Ignacio Sebastian Gabriel Gamboa Riaño y Suarez nacio en la villa de Sancti Spiritus el 31 de enero de 1715 y fue bautizado en la parroquial de dicha villa cubana. Ingreso en

el Noviciado de la Compañía de Jesús

el 5 de octubre de 1734 en México. Fue ordenado sacerdote jesuita en México el 6 de enero de 1743. Hizo su "tercera probación" como jesuita en la ciudad de Puebla, México, en 1744.

5.- Marcos Antonio Gamboa Riaño y Suárez nació en La Habana circa 1716.

Fue Licenciado en Derecho, Abogado de la Real Audiencia de México y de la Real Audiencia de Santo Domingo. Caso en la Catedral de La Habana, el 30 de agosto de 1741, con Manuela de los Reyes Gavilán y Sánchez, hija de Nicolás de los Reyes Gavilán y de Ana María Sánchez y Carvajal.

(Libro 5 de Matrimonios, folio 128, n. 31)

Con numerosa descendencia que veremos en otro resumen más tarde.

6.- Marcos Xavier Gamboa Riaño y Suárez nació en La Habana circa 1720.

Fue Doctor en Filosofía por la Pontificia Universidad de La Habana. Caso en la parroquia de Guadalupe de La Habana, el 21 de marzo de 1751, con Rosa María de los Reyes Gavilán y Sánchez, hija de Nicolás de los Reyes Gavilán, y de Ana María Sánchez y Carvajal. El Dr. Marcos Xavier Gamboa Riaño y Suárez fue enterrado en 1769 en el Convento de San Francisco de la ciudad de La Habana. Tuvieron un solo hijo: José Ignacio Gamboa y Reyes Gavilán, el cual falleció parvulo.

Este es el "primer resumen" de la descendencia del sabio Marcos Antonio Gamboa. Más tarde, seguramente mañana o el viernes, te voy a mandar otro resumen de la descendencia de los "Gamboa y Reyes Gavilán".

Por favor, dejame saber que recibiste este correo, el cual puede servir para "rellenar" lo que tienes hecho. Hasta luego...

P. Juan Luis Sánchez.

Parroquiales7abr12:

Familia Faxardo-Covarrubias (en busca de recibos de dote, testamentaria con inventarios y otros datos que lleven a fijar la fecha de la casa)*:

-Buscar en Protocolos:

- Testamento. Juan Fajardo-Covarrubias y Montalvo. El 16 de junio de 1827, ante José Lorenzo Rodríguez. **Escribanía: Junco, Tomo I, folio 368 vto. Se adjunta.**

Pendientes

-Buscar en Escribanías.

-Buscar en Protocolos:

- Testamento. Da. Josefa Lorenza Montalvo y Ambulodi. Testó el 17 de diciembre de 1788 ante Gabriel Ramírez. Escribanía de Ramírez, Año 1788. El índice que hice dice que falta al libro los 88 primeros folios. no debe estar allí porque fue en diciembre. **Hay que buscar por la fecha directamente.**
- Poder para testar. D. José Faxardo-Covarrubias a su esposa Da. Josefa Lorenza Montalvo y Ambulodi. El 11 de septiembre de 1780. **No dice Escribano.**
- Codicilo. D. José Faxardo-Covarrubias. El 14 de enero de 1782. **No dice Escribano.**

*: En un testamento de mi antepasada Da. Ana Josefa Sotolongo y González Carvajal, esposa del medio-hermano de Da. Josefa Lorenza, el “tristemente célebre”, para sus descendientes, D. José Rafael Montalvo y Bruñón, II Conde de Macuriges, declara que con el parte del dinero de su dote se fabricó o compró la casa en que vivieron cuando se casaron y que después le compró la Condesa de Buenavista para ampliar la casa de sus padres (Marqueses de Jústiz o Júztiz). Si esto es así, era justo la casa de al lado, actual sede del Poder Popular, y antes la del antiguo Senado, la cual tiene un túnel que pasa por encima del callejón que llega a la calle Oficios, antes de llegar a la calle Muralla. O sea, el callejón que separaba las oficinas de la Marina (cuadrado púrpura en el mapa del medio de la composición de fotos que le envié) del resto de la cuadra! Es probable que el padre de ambos le diera también un terreno a Da. Josefa pues eran “sus predios” al lado de las Oficinas de la Marina.

Testamento. Coronel D. Francisco Faxardo Covarrubias y Montalvo

Nota al margen: Falleció el contenido y di clausula para la Iglesia. Habana y Julio 21 de 1830.

Fue otorgado en la Habana, el 16 de junio de 1827, ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, D. Francisco Valdés, D. Juan Pita y D. Juan de Dios Beltrán.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Coronel D. Francisco Faxardo Covarrubias y Montalvo, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Señor D. José Fajardo Covarrubias, Comisario Ordenador y Contador Principal de Ejército de esta Plaza de y de la

Señora Da. Josefa Montalvo y Ambulodi, el primero oriundo del Reyno de Chile, y la segunda, natural de esta Ciudad.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el uniforme de su clase tendiéndose sobre su cuerpo el hábito de San Francisco y dándosele sepultura en el cementerio general y en el lugar que determinen sus Albaceas.
- Es su voluntad que los oficios de sepultura, vigilia y misa de cuerpo presente si fuere hora proporcionada se hagan en la Capilla de la Tercera Orden de San Francisco sin pompa, observando toda moderación, esperando que los Hermanos de dicha Orden asistan a los actos por lo que se le dará aviso al Ministro que en ese tiempo fuere.
- Manda que acompañen su cadáver desde la casa de su habitación hasta la Capilla de la Orden Tercera el Cura con capa, el Sacristán con la Cruz y ocho sacerdotes de su Parroquia que canten los salmos señalados para el caso.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las demás que manden sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y 24 a la Patriótica
- Declara que hace 28 años es casado y velado in facie ecclesiae, habiendo contraído matrimonio en la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con la Señora Da. Andrea Lecanda y Sánchez, natural de la misma e hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Andrés de Lecanda Factor Principal de Tabacos y de Da Gabriela Sánchez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Josefa; Da. Dolores; D. Lorenzo; D. José; D. Francisco; D. Juan; D. Manuel; Da. María del Pilar; D. Gabriel; D. Joaquín; Da. Teresa; Da. Luisa; Da. Andrea y Da. María de la Encarnación Faxardo y Covarrubias, que componen 13, a saber, 6 varones y 7 hembras.
- Declara que su referida esposa no llevo dote alguna ni después le ha sobrevenido ninguna herencia ni legado viniendo sola con una esclava cuyo valor sería de 400 pesos y que poco tiempo después* el testador hubo por legítimas de sus padres 230,000 pesos que le fueron satisfechos parte **en metálico en el valor de la casa que posee** y en la mitad de un ingenio que vendió y que posteriormente recibió 18000 pesos en efectivo por el propio título y que se le entregaron consecuente con transacción que tuvo con los herederos de D. Fernando Muñoz de San Clemente, cuyas dos sumas componen el total de 248000 pesos que deberá considerarse por su capital.

*: Si fueron ambas legítimas en parte, en el valor de la casa, entonces sus padres fallecieron ambos en dicha casa. O sea, la tenían hasta algo después de 1788, que fue cuando falleció la madre, la última de sus padres en vivir y que se había vuelto a casa con Muñoz de San Clemente. Si Da. Juana Bernardina vivió hasta 1755 y el matrimonio Faxardo-Montalvo, casó en 1772, la casa de la esquina debió venderse, a ellos, a su familia o a un intermediario, en el interin de 17 años.

- Declara que además de la casa de que ha hecho mención tiene plena propiedad (o sea, en 1827) de 3 cafetales de cuantioso valor y empezado otro, dotados con suficientes negros y forman el total de 450 esclavos de ambos sexos bozales, y cerca de 90 criollos pequeños, con sus fábricas, útiles, sementeras y demás necesario, de que están impuestos su consorte e hijos de la legítima adquisición de los terrenos en que están colocados, su situación y cultivos trabajados, todo después de haber contraído su matrimonio por lo que deducido el capital que dejó anunciado antes, lo demás se tendrá por superlucrados y ganancias durante su matrimonio.

- Nombra por tutora de sus hijos impúberes a su mujer que es madre legítima de éstos y por curador ad lites al Sr. D. Juan Ignacio Rendón, Oidor Honorario de la Real Audiencia del Distrito en primer lugar, y Licenciado D. Francisco José Zuazo Presbítero, en segundo lugar, relevados todos de fianzas.
- Usando de las facultades de la Real Cédula del 20 de enero de 1792 ordena y manda que al fallece se practiquen los inventarios, tasaciones de bienes, cuenta y relación jurada, la divisoria y demás actos necesarios extrajudicialmente y sin figura de juicio con la asistencia de su consorte, hijos mayores y curador de los menores que elegirán de común acuerdo los peritos para evaluar; nombra por Contador Partidor al Coronel D. Joaquín María de Foxá, si estuviere en esta Ciudad, y en segundo, al Señor Conde de Vallellano, para que hagan la distribución de los bienes presentando luego que todo se haya verificado al Tribunal para su final aprobación esperando que n haya reparos que den lugar a disputas y costos en perjuicio de todos.
- Manda que de su quinto se impongan 2000 pesos y su rédito anual se invierta en una misa solemne con música y sermón, manifiesto el Santísimo Sacramento en uno de los días de a octava del Corpus lo que se verificará en la Capilla de la Orden Tercera de San Francisco que será convidada por el Reverendo Padre su Comisario que en tiempo fuere y estará encargado del cobro del rédito para su distribución y si quedare algún sobrante se repartirá de limosna entre los Hermanos Terceros más necesitados.
- Manda que del quinto de sus bienes se saquen 4000 pesos para que se repartan en la forma siguiente: 800 pesos entre las cuatro hermanas de su consorte que se hallan en la Ciudad, a saber, Da. María Altagracia, Da. Manuela, Da. María del Carmen y Da. Petra Lecanda, a razón de 200 pesos cada una entendiéndose efectivo este legado en las que sobrevivieren, pues si alguna de ellas falleciere antes no tendrán derecho sus herederos a cobrar ni acrecerá a los demás, percibiendo cada una lo que les designa; y el resto de los 4000 pesos se repartirán, la mitad entre pobres vergonzantes, y la otra mitad entre los impedidos de ganar el sustento como son ciegos, tullidos cojos y mancos no bajando ninguna limosna de 20 pesos ni pasando de 50.
- Declara que envió a Francia a sus hijos, D. Lorenzo, D. Manuel y D. Gabriel para que se instruyeran los primeros y se educase el ultimo, adquiriendo conocimientos que les sirvan para su futuro establecimiento procurando que como buen padre los tuvieran y a todo lo cual se considera obligado y por lo tanto dispone que los gastos que se causen con ese fin, han causado y causaren, no se les impute en sus legítimas mientras estuvieren ausentes, no tomaren carrera o consiguieren empleo con que subsistir, en cuyos dos casos si permanecieran ausentes y continuaran erogando en sus asistencias se llevará cuenta para que se les impute en sus legítimas lo que fuere.
- Quiere que del quinto de sus bienes se le de a su amado hijo Lorenzo mil pesos en efectivo como prueba de su amor y para que lo encomiende en sus oraciones.
- Nombra por sus Albaceas y Tenedores de Bienes a su mujer, a D. Lorenzo Covarrubias, su hijo, y en tercero, a D. José Francisco, su otro hijo, para que lo cumplan por el orden en que van nombrados con la prórroga que necesitaren. Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Encarga que guarden entre sí la más perfecta armonía alejándose de pleitos y desavenencias, guardando a su Señora Madre el mayor respeto sin darle que sentir en lo más leve, practicando la divisoria sin disturbios, pues si así lo hicieren prosperarán, mantendrán la unión fraternal que les ha de servir mucho, auxiliándose recíprocamente.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Junco. Año 1827, tomo 1, folios 368 vto.- 375 vto.
File:Parroquiales2nov10.

Parroquiales18abr12:

Testamentos de posible interés:

Testamento. D. Juan Joseph de Jústiz

Nota al margen: En 29 de junio de 1728, los herederos de Da. Gerónimo Umpiérrez y de D. Juan de Jústiz otorgaron la partición del caudal = Arturo

Fue otorgado en la Havana, el 29 de enero de 1713, ante Miguel Hernández Arturo y testigos, el Padre D. Joseph López Ruiz de Salazar Notario del Santo Oficio de la Inquisición, el Capitán D. Miguel de Recabarren, D. Joseph Caballero, D. Domingo de Alomburu (sic.) y Manuel Aramburu

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Capitán D. Juan de Jústiz, vecino de esta Ciudad de la Havana, y natural de la de Fuenterrabía en la Provincia de Guipuzcoa, hijo legítimo de Martín López de Jústiz y Da. Catharina de Echeverría, difuntos, naturales que fueron asimismo de ella.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en su Convento delante del altar de Nuestra Señora de los Ángeles, que se acompañe su entierro con la Cruz Alta, Cura con Capa de Coro y su Sacristán y siendo hora de celebrar y si no al día siguiente que se le diga misa cantada de cuerpo presente con Ministros y vigilia ofrendada a voluntad de sus Albaceas a los que deja la elección de la demás disposición de su funeral.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento sita en la Iglesia Parroquial de esta ciudad, 15 ducados; 100 reales a la Casa Santa de Jerusalén; 4 pesos a la Redención de Cautivos, y 4 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que se le digan por su alma y los de su intención 500 misas rezadas que repartirán por sus Albaceas entre los sacerdotes que les pareciere sacándose primero, la cuarta Episcopal.
- Manda de limosna a Nuestra Selva de los Ángeles sita en dicho Convento de San Francisco mil pesos para la fábrica de su Capilla la cual cantidad no se ha de entregar hasta que se de principio a la fábrica y en el interín procurarán sus Albaceas darlos a renta en toda seguridad o tenerlos en su poder pagando un 5 por ciento cada año para el adorno de dicha Santa Imagen o que se conviertan con el principal en dicha fábrica.
- Declara tener remitidos a la Ciudad de Fuenterravía, su Patria, 500 pesos para la fundación de una Capellanía y ahora es su voluntad que se aumente hasta en 500 pesos que se remitirán por sus Albaceas de esta manera: 1500 pesos en la primera ocasión de bandera que de este puerto salga para los Reinos de Castilla después de su fallecimiento, y los dos mil restantes en la siguiente bandera, consignada una y otra cantidad al Ilustre Cabildo y Ayuntamiento de dicha Ciudad a quien da facultad amplia para que haga la imposición y fundación de dicha Capellanía procurando asegurar el principal de su dotación en fincas seguras y valiosas para su mayor perpetuidad y decidir los Capellanes a cuyo título sostendrán ordenes y en el nombramiento de éstos y números de misas que

se han de decir por su alma, las de sus padres y demás vecinos de la referida ciudad y para esto se observará la dirección que diere el Dr. D. Luis Umpiérrez, su cuñado, que ha de constar por instrumento auténtico.

- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Gerónima Umpiérrez y haber tenido por sus hijos legítimos a: Capitán D. Manuel Joseph de Jústiz, Sargento Mayor actual de esta Plaza por Su Majestad; a D. Juan Joseph; y Da. Leonor de Jústiz; u cuando lo contrajeron el testador llevó por sus bienes cantidad de 7 mil pesos y la dicha su esposa trajo lo que consta del recibo que otorgó ante D. Juan de Argote, Escribano Público difunto del número a quien le sucedió Bartolomé Núñez.
- Declara por sus bienes propios y comunes todos los que se hallaren al tiempo de su muerte así raíces como muebles y semovientes de que es sabedora su esposa.
- Manda que después de pagado su funeral, misas, legados, pías y entierro, los 4000 pesos de la Capellania que manda fundar en Fuenterrabía, se saquen del remanente de todos su bienes: 200 pesos para Da. Antonia Pérez de Santiago; 400 pesos a D. Francisco Umpiérrez, su cuñado; y al dicho Dr. D. Luis Umpiérrez, lo que pareciere conveniente para su año y pasaje al Reino de Nueva España; y el resto de dicho quinto, a la dicha su esposa
- Nombra por Albaceas a su esposa y a los dichos Dr. D. Luis Umpiérrez y el Sargento Mayor D. Manuel Joseph de Jústiz a los cuales les concede el mayor tiempo que necesitaren de Albaceazgo, con relevo de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por tutora y curadora de sus hijos D. Juan Joseph y Da. Leonor de Jústiz, menores de edad, a su madre y suplica al Sr. Juez y Justicias ante quien se presentare este nombramiento se discierna el cargo con relevo de fianza.
- Por el mucho cariño con que ha criado y educado a sus hijos, mejora al Sargento Mayor D. Manuel Joseph de Jústiz, su hijo, en dos mil pesos, y a D. Juan Joseph y a Da. Leonor de Jústiz, en mil pesos cada uno, lo cuales manda se les enteren y paguen del tercio de sus bienes además de lo que hubieren de haber de su herencia.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco, 1712-1713, folios 385 – 387 vto.

Testamento de D. Francisco Martín de Medina

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 7 de noviembre de 1712, ante Miguel Hernández Arturo y testigos, Luis Fernández, Antonio del Trie..., Pedro de los Santos, Manuel Montalbán y Miguel Báez

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Martín de Medina, natural y vecino de ésta, hijo legítimo de D. Pedro Martín de Medina y Da. Bárbara Monzón, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial del Espíritu Santo en la que le pertenece como heredero del Regidor Monzón, su abuelo; y que acompañe su entierro la Cruz Alta, Cura con capa de Coro y su Sacristán, y el demás acompañamiento los deja a la disposición de sus Albaceas.
- Manda que al día siguiente de su muerte se le diga misa cantada de cuerpo presente con Ministros y vigilia ofrendada.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que el día de su fallecimiento de digan por su alma e intención 9 misas rezadas por los sacerdotes que pereciera a sus Albaceas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, habrá tiempo de 10 años, con Da. María Josepha Calatayud, y haber tenido por su hijo legítimo a D. Joseph Martín de Medina; y cuando lo contrajeron él llevó por capital unos 7000 pesos en bienes y la dicha su esposa, lo que consta de recibo que otorgó ante Bartolomé Núñez, Escribano Público.
- Declara que debía al Capitán D. Diego Daza 1800 pesos y dió orden al susodicho D. Diego Bordas, su cuñado, de que del procedido de una partida de tabaco que arregó (sic.) de su cuenta en el navío *El Hércules*, que fue al puerto de Santander, remitiese en aquellos efectos que le pareciere tendrían mejor cuentas en esta Ciudad y al efecto le remitido dos partidas de encajes que recibió el dicho Diego Daza y vendió sin intervención del testador, de lo cual está enterado se hizo paga y el testador no ha recibido cosa alguna.
- Debe a Da. Catalina Monzón, su tía, 2100 pesos de cuentas que han tenido. Manda se le paguen.
- Declara deber a Pasqual de la Higuera 170 pesos que consta de papel; a Francisco Ramos, 54 pesos; a Francisco Gil lo que consta de un vale; al Captián D. Joseph Arango, 150 pesos; a Manuel Báez Corredor, 699 libas de tabaco. A todos, manda se les paguen en partidas de tabaco.
- Declara tener cuentas con D. Pedro Joseph de Valdespino. Manda se esté por lo que dijere.
- Declara por sus bienes los que tiene en la casa de su morada, porción de tabaco berdín y otro maduro que llega a 80 tercios más o menos.
- Declara que el Mayorazgo de Martín Recio de Oquendo le debe 105 pesos de una silla y un espejo de vestir con su marco de que le vendió y en cuenta le tiene entregados 20 sacos de tabaco al precio corriente. Manda se liquide lo que fuere y se esté por lo que diga.
- Declara que el Capitán D. Francisco González de Carvajal Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad le debe 387 pesos y medio, esto de

alquileres de la casa en que vive desde el 20 de septiembre de 1709 a razón de 16 pesos en cada mes. Cóbrese con lo demás que fuera corriendo.

- **Devalúa que el Bachiller D. Pedro Martín de Medina, su hermano, le debe 492 pesos lo que consta de su libro de cuentas y un vale que tiene en su poder. Manda que se esté por el libro de cuentas de lo que se le debe que son algunas cantidades más. Todo lo que fuere se cobre y pague.**
- **Instituye por su heredero a su referido hijo. Nombra por su tutor y curador ad bona a D. Joseph Calatayud, su suegro.**
- **Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a los referidos su suegro y esposa, al Bachiller D. Melchor Rodríguez y a D. Joseph de Urrutia, a los que concede prórroga del año de Albaceazgo.**
- **Revoca, etc...**

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco, 1712-1713, folios 305 vto.- 308.

Parroquiales15may12

Nuevas solicitudes (Solicitaron el 7 de mayo de 2012 entregadas hoy 15):

Libro 2 de Matrimonios

- Matrimonio de Juan de Arriaga. Folio 61. **Se adjunta.**
- Matrimonio de Francisco Salinas. Folio 92. **Se adjunta**
- Matrimonio de Juan Esteban de... Folio 118. **Se adjunta**
- Matrimonio de Juan de las Eras. Folio 170. **Se adjunta**

Pendientes

Catedral:

(Llamar el martes para las dos partidas del grupo anterior que se le olvidaron nuevamente.

Libro 2 de Matrimonios:

2.- Matrimonio de Luis Veltran de Betancourt (o Beltrán de Betancourt) con Luisa Méndez de Acevedo. Libro 2 de Matrimonios (1648-1668). Consta **Luis Beltrán, folio 130 vto.**

3.- Matrimonio de Luis de las Heras Libro 2 de Matrimonios (1648-1668). Consta en el folio 287.

Nuevas solicitudes (Solicitaron el 7 de mayo de 2012, entregadas hoy 15; nótese que la fecha de expedición de las partidas no es la verdadera; nótese que el índice funcionó perfectamente):

Copia de la partida de matrimonio de: Juan de Arriaga y Gerónima Ramirez (sic.)
(Catedral, Libro 2 de Matrimonios, folio 61 vto.):

En 6 de abril de 1651 años, yo, D. Francisco de Barrios, Teniente de Cura, habiendo precedido las diligencias y amonestaciones desposé por palabra de presente a Juan de Arriaga, natural de la Villa de Zaraus, en la provincia de Guipuzcoa, hijo de Francisco Castellanos y de (no legible) Ochoa, y a Gerónima Ramirez, natural de la Ciudad de San Lucar, hija de Bartolomé Gutiérrez y de Ana Ramirez, fueron testigos Juan (no legible) Ana de Quintana y Andrés de San Juan, y lo firmé,

no legible = María

Francisco de Barrios

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 8 de mayo de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales15may12.

Copia de la partida de matrimonio de: Francisco Salinas y Ana de Torres
(Catedral, Libro 2 de Matrimonios, folio 92):

En 30 de noviembre de 1652 años, yo, D. Nicolás Borges, Cura Rector de la Santa de la Santa (sic.) Iglesia Provisor y Vicario General de este Obispado, habiendo precedido las diligencias ordinarias y amonestaciones según orden de la Santa Madre Iglesia sin que hubiese impedimento alguno, desposé por palabras de presente que hicieron

matrimonio, a Francisco de Salinas, natural de Santa Fe de Bogotá, hijo de Alexandro de Salinas y Lucía Sotelo, sus padres, y a Ana de Torres, natural de esta ciudad, hija de Juan de Torres y de Sebastiana de Albas, fueron testigos, el Castellano D. Matheo de Varona, Francisco de Barrios Presbítero, D. Francisco Averos, y otras personas, y lo firmé fecha ut supra

Nicolás Borges

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 8 de mayo de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales15may12.

Copia de la partida de matrimonio de: Juan Esteban de León y Lorenza de Cuéllar (Catedral, Libro 2 de Matrimonios, folio 118).

En 27 de diciembre de 1654 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y tres amonestaciones, yo, el doctor Agustín Pérez Fonseca, Teniente de Cura, desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio, a Juan Esteban, natural de la Villa de Baena, en España, hijo de Francisco de León y de María Muñoz, y a Lorenza de Quellar, natural de esta Ciudad, hija de Bernardo de Quellar y de Paula Rodríguez, fueron testigos, Juan Luis Pedro de Carmona y Pascual de Galarte, y lo firmé, fho. ut supra

Dr. Agustín Pérez Fonseca

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 8 de mayo de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales15may12.

Copia de la partida de matrimonio de: Juan de las Eras y Ana de Arteaga (Catedral, Libro 2 de Matrimonios, folio 170 vto.):

En 20 de mayo de 1658 años, yo, el Beneficiado Luis Martín de Ortega con licencia del Párroco habiendo precedido las diligencias ordinarias y tres amonestaciones sin haber impedimento desposé al Alférez Juan de las Eras, natural de la Ciudad de la Havana, hijo de Pedro de las Eras y de Da. Isabel de Molina, y a Da. Ana de Arteaga, natural de esta Ciudad, hija del Alférez Juan de Arteaga, difunto, y de Da. Mariana Ribas también difunta, fueron testigos, el Contador Juan Benítez, Eugenio de Molina y Baltasar González, y lo firmé

¿Mariana o Catalina?

Beneficiado Luis Martín de Ortega

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 8 de mayo de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales15may12.

Parroquiales22may12:

Catedral:

Libro 2 de Matrimonios:

2.- Matrimonio de Luis Veltran de Betancourt (o Beltrán de Betancourt) con Luisa Méndez de Acevedo. Libro 2 de Matrimonios (1648-1668). **Se adjunta.**

3.- Matrimonio de Luis de las Heras Libro 2 de Matrimonios (1648-1668). Consta en el folio 287. **Folio extraviado. No consta en el índice copiado de la Catedral.** Lo mandé a buscar nuevamente teniendo en cuenta que aparece el matrimonio de Lope de Hoces y Córdova en el folio 292 y según Jaruco (tomo II) debe corresponder al primero con doña Beatriz María de Valdespino y Guilizasti, que se celebró el 29 de septiembre de 1667. Le pedí que a partir de dicho folio fuera hacia atrás cronológicamente hasta llegar al folio 200. Preguntar.

Catedral:

Copia de la partida de matrimonio de: Capitán Luis Beltrán y Da. Luisa Méndez (Catedral, Libro 2 de Matrimonios, folio 130 vto.):

Nota al margen: Veláronse los contenidos en 2 de febrero de 1656 años = Don Fonseca María Alba (sic.)

En 18 de agosto de 1655 años., habiendo precedido las diligencias ordinarias y dispensado en las amonestaciones el Señor Provisor D. Nicolás Estévez Borges por justas causas que le movieron, yo, el Dr. Agustín Pérez Fonseca Teniente de Cura desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio, el Capitán Luis Beltrán, natural de la isla de Fuenteventura, hijo de Juan Asencio Milián y de Francisca de Armas, y a Da. Luisa Méndez, natural de esta Ciudad, hija de Juan Méndez de Acevedo, difunto, y de Da. Juana Barreto, fueron testigos, el capitán Salvador Alonso, el sargento Francisco Díaz y otras personas, y lo firme ut supra,

Dr. Agustín Pérez Fonseca

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 15 de mayo de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales15may12.

Parroquiales22may12:**Catedral:*****Libro 2 de Matrimonios:***

2.- Matrimonio de Luis Veltran de Betancourt (o Beltrán de Betancourt) con Luisa Méndez de Acevedo. Libro 2 de Matrimonios (1648-1668). **Se adjunta.**

3.- Matrimonio de Luis de las Heras Libro 2 de Matrimonios (1648-1668). Consta en el folio 287. **Folio extraviado. No consta en el índice copiado de la Catedral.** Lo mandé a buscar nuevamente teniendo en cuenta que aparece el matrimonio de Lope de Hoces y Córdova en el folio 292 y según Jaruco (tomo II) debe corresponder al primero con doña Beatriz María de Valdespino y Guilizasti, que se celebró el 29 de septiembre de 1667. Le pedí que a partir de dicho folio fuera hacia atrás cronológicamente hasta llegar al folio 200. Preguntar.

Catedral:

Copia de la partida de matrimonio de: Capitán Luis Beltrán y Da. Luisa Méndez (Catedral, Libro 2 de Matrimonios, folio 130 vto.):

Nota al margen: Veláronse los contenidos en 2 de febrero de 1656 años = Don Fonseca María Alba (sic.)

En 18 de agosto de 1655 años., habiendo precedido las diligencias ordinarias y dispensado en las amonestaciones el Señor Provisor D. Nicolás Estévez Borges por justas causas que le movieron, yo, el Dr. Agustín Pérez Fonseca Teniente de Cura desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio, el Capitán Luis Beltrán, natural de la isla de Fuenteventura, hijo de Juan Asencio Milián y de Francisca de Armas, y a Da. Luisa Méndez, natural de esta Ciudad, hija de Juan Méndez de Acevedo, difunto, y de Da. Juana Barreto, fueron testigos, el capitán Salvador Alonso, el sargento Francisco Díaz y otras personas, y lo firme ut supra,

Dr. Agustín Pérez Fonseca

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 15 de mayo de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales15may12.

Parroquiales29may12:

Catedral:

-Matrimonio de Pedro de las Eras e Isabel Gouvea. Libro Primero de Matrimonios. Se adjunta.

-Bautismo de Ofelia morales y Abreu. Por favor, pasársela a don Miguel Antonio Morales que me la solicitó en un correo, pero no ha respondido a los tres que le he enviado. La planilla se la hará llegar Diana próximamente junto con otras de la catedral de nuestro estudio que tenía por acá.

Copia de la partida de matrimonio de: Pedro de las Eras e Isabel Gouvea (Catedral, Libro Primero de Matrimonios, folios 126):

En 7 de marzo de 1633 años, yo, el Beneficiado Diego de Salazar, Cura de la Santa Iglesia y Comisario del Santo Oficio en esta Ciudad, desposé según orden de la santa madre Iglesia con licencia en lo ordinario, habiendo precedido las diligencias necesarias y amonestándose en dos día festivos con el cual se dispensó en la tercera amonestación, y no habiendo constado impedimento, a Pedro de las Eras, natural de esta Ciudad y a Da. Isabel de Gouvea, natural de estad dicha Ciudad, fueron testigos, D. Juan Barrios Gobernador de esta Ciudad y D. Gonzalo Chacón y el Comisario Bartolomé Selalva y D. Gonzalo Chacón, y por verdad lo firme fho. ut supra

D. Diego de Salazar

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 28 de mayo de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales29may12.

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 15 de mayo de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales29may12.

Familia Morales y Abreu:

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Abreu, Ofelia (Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús del Vedado, Libro 22 de Bautismos, folio 361, partida número 361):

Nota al margen: Confirmada en la Parroquia de Placetas, Santa Clara, el día 5 de marzo de 1930.

Nota al margen: Contrajo matrimonio en la iglesia de San Juan de Letrán del Vedado, el día 12 de noviembre de 1942 con Luis A. Estéfani y Rodríguez Capote

El día primero de septiembre de 1923 en la Iglesia Parroquial de Término del Sagrado Corazón de Jesús del Vedado y Carmelo de la Ciudad, Provincia y Diócesis de la Habana, yo, Fray Domingo Pérez, de la Orden de Predicadores, Cura Párroco de la

referida iglesia, bauticé solemnemente a una niña de la raza blanca que dijeron haber nacido a las cuatro de la mañana del día treinta de julio del año 1923, hija legítima de D. Miguel Morales y Calvo, natural de la Habana, provincia de ídem, profesión propietario y de Da. Ofelia Abreu y Oña, natural de la Habana, provincia de ídem, y vecinos del Vedado en la calle 21 y dos. Le puse por nombre, Ofelia de Nuestra Señora del Corazón de Jesús Máxima. Abuelos paternos: D. Manuel Antonio Morales, natural de la Habana, ya difunto, y Da. Antonia Calvo, natural de la Habana, provincia de ídem. Abuelos maternos: D. Eduardo G. Abreu, natural de Santa Clara, profesión propietario y Da. Marina Oña. Fueron sus padrinos, D. Agustín Goicoechea y Abreu, natural de la Habana, soltero, profesión estudiante y vecino del Vedado, y Da. María Antonia Goicoechea y Abreu, natural de la Habana, de estado soltera y vecina del Vedado, a quienes se advirtió el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron.

Y para que conste lo firmo, fecha ut supra

Fr. Domingo Pérez, O. P.

Fuente: Copia literal expedida en La Habana, el 24 de mayo de 2012, por Fray Manuel Uña, O. P., Vicario Parroquial de la del Sagrado Corazón de Jesús del Vedado.

Ahnentafel, Generation No. 1

1. **Diego López Bernal de Rota y Lusa** was born 1610 in San Lúcar de Barrameda, Andalucía, Spain. He was buried 16 SEP 1679 in Cathedral Parish of San Cristóbal, Havana, Ciudad de la Habana, Cuba, Spain. He was the son of 2. **Pedro Bernal de Lusa** and 3. **Juana de Lusa**. He married **Úrsula María Sánchez Guerrero y Lorenzo** 05 MAY 1635 in Cathedral Parish of San Cristóbal, Havana, Ciudad de la Habana, Cuba, Spain, daughter of Miguel Sánchez Guerrero and Juana Lorenzo.

Ahnentafel, Generation No. 2

2. **Pedro Bernal de Lusa** was born 1585 in San Lúcar de Barrameda, Andalucía, Spain. He was the son of 4. **Francisco Bernal**.
3. **Juana de Lusa**.

Child of Juana de Lusa and Pedro Bernal de Lusa is:

- 1.

Ahnentafel, Generation No. 3

4. **Francisco Bernal** was born in Villa de Rota. He was the son of 8. **Juan Bernal** and 9. **Clvína Anvlo y Babadilla**.

Child of Francisco Bernal is:

- 2.

Ahnentafel, Generation No. 4

8. **Juan Bernal**. He was the son of 16. **Alonso Bernal** and 17. **Clara Bernal**.
 9. **Clvína Anvlo y Babadilla**.

Child of Clvína Anvlo y
 Babadilla and Juan Bernal
 is:
 4.

Ahnentafel, Generation No. 5

16. **Alonso Bernal** was born in Andalucia, Spain. He was the son of 32. **Alonso Bernal** and
 33. **María de Sandoval y Fufne**.
 17. **Clara Bernal**.

Child of Clara Bernal and
 Alonso Bernal is:
 8.

Ahnentafel, Generation No. 6

32. **Alonso Bernal**.
 33. **María de Sandoval y Fufne**.

Child of María de Sandoval y Fufne and
 Alonso Bernal is:
 16.

Parroquiales12jun12:

Catedral:

Bautismos:

- Isabel Govea. Libro 2 de Bautismos, folio 51. **Se adjunta una provisional. Se requiere devolverla para revisar el apellido de la madre.**
- Antonio Govea. Libro 2 de Bautismos, folio 155. **Se adjunta,**
- Isabel de las Heras. Libro 2 de Bautismos, folio 63. **Se adjunta.**
- Pedro de las Heras. Libro 2 de Bautismos, folio 52. **Folio extraviado. Consta en el índice.**

Matrimonios:

- Miguel Riveros y María de Espinosa. Libro 3 de Matrimonios, folio 50. **No procede.** Se adjunta a modo de referencia.
- Manuel Riveros y Francisca angola. Libro 3 de Matrimonios, folio 63. **No procede.** Se adjunta a modote referencia.

Santo Ángel:

- Matrimonio de Francisco Rodríguez Camejo y Rodríguez y Ana de la Torre y Oseguera. Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 62 vto., partida número 240. **Se adjunta.**

Catedral:

Bautismos:

Copia de la partida de bautismo de: Govea, Isabel (Catedral, Libro 2 de Bautismos, folio 51):

En jueves 15 de enero de 1609 años, bauticé ante Zapata, Cura en la iglesia Mayor de esta ciudad de San Cristóbal de la Havana, a Ysabel, hija de Simón de Govea y de su mujer, Leonor de * (sic.), fueron sus padrinos, Di° Díaz Y Luisa de Molina, de esta ciudad de la Havana, y lo firmé fecha ut supra

** Leonor de Molina*

Antonio Zapata

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 6 de junio de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales12jun12.

Copia de la partida de bautismo de: Govea. Antonio (Catedral, Libro 2 de Bautismos, folio 155 vto.):

En 19 del mes de mayo de 1628 años, bauticé yo, Roque Sánchez Presbítero con licencia del Párroco a Antonio, hijo de Antonio Govea y de Da. María Quintanilla. Fueron sus padrinos, el Tesorero Francisco Núñez Melián, y su madrina, la mujer, Da. María de León, y en fe de todo lo firmo de mi nombre, fecha ut supra

Roque Sánchez

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 6 de junio de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales12jun12.

Copia de la partida de bautismo de: Heras, Isabel de las (Catedral, Libro 2 de Bautismos, folio 63):

En 24 días del mes de enero de 1611 años. bauticé yo, el Beneficiado Gaspar de Canales en la Iglesia Mayor de esta Ciudad de la Havana, a Isabel, hija de Miguel de las Heras y de su mujer, Ángela de Ortega, fueron sus padrinos, Rodrigo Vanegas y Francisca Ruiz, y lo firmé, fecha ut supra

Beneficiado Gaspar de Canales

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 6 de junio de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales12jun12.

Matrimonios:

Copia de la partida de matrimonios de: Miguel (sic) Riveros y María de Espinosa (Catedral, Libro 3 de Matrimonios, folio 50, partida número 280):

En 10 de febrero de 1671 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y una amonestación, dispensado en las dos para que después corran por justas causas que me movieron, de su licencia el Padre Miguel de Añues Presbítero desposó y veló a Manuel de Riveros, negro libre y viudo de Marina Salinas, y María de Espinosa, negra libre y viuda de Sebastián de Casas. Fueron testigos, Bartolomé González, Francisco Chacón y Pablos de Casas, y para que consta lo firmo

Beneficiado Juan de Sotolongo

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 6 de junio de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales12jun12.

Copia de la partida de matrimonios de: Manuel Riveros y Francisca Angola (Catedral, Libro 3 de Matrimonios, folio 63, partida número 352):

En 10 de enero de 1672 años habiendo precedido las diligencias ordinarias y tres amonestaciones sin resultar impedimento el Beneficiado don Julián de Balmaseda, Cura Interino de la Iglesia del Espíritu Santo, desposó y veló, según derecho a Manuel Riveros, negro angola libre, viudo de María de Espinosa, y a Francisca Angola, morena esclava de Juan de Santiago y viuda de Sebastián angola, fueron testigos, el Padre Don

Miguel de Añues y el Padre Juan Alonso Camacho, Presbíteros, y Cristóbal Cano, y para que conste lo firmo

Antonio Serrano

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 6 de junio de 2012, por Yosvany Carvajal Sureda, Administrador Parroquial de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales12jun12.

Santo Ángel:

Copia de la partida de matrimonio de: Francisco Rodríguez y Anna de la Torre (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 62 vto., partida número 240):

Nota al margen: Veláronse los dos contenidos en este día del otro mes y año, y lo firmé = Br. J. Joseph Ruiz

En la Habana, en 30 de octubre de 1754 años, habiendo confesado y comulgado y examinados en la doctrina cristiana y precedido las diligencias ordinarias ante el Señor D. Joseph Dionisio Núñez, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Francisco Rodríguez, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Juan Rodríguez y de Magdalena Rodríguez, y a Anna de la Torre, natural asimismo de esta ciudad, hija legítima de Pedro de la Torre y de María Osegura, habiéndoles antes requerido y preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos, Juan de Orta, Francisco Hernández y Sebastián Gómez, presentes, y lo firmé

Bachiller Juan Joseph Ruiz (Rubricado)

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 11 de junio de 2012, por el Pbro. Frederit Comalat, Cura Párroco de la Parroquia del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de La Habana. File: Parroquiales12jun12.

Parroquiales25jun12:

Archivo del Arzobispado de La Habana. De los ilustrados, los dos Nicolases:

- **Ficha de archivo: Pbro. Nicolás José Calvo de la Puerta y O'Farrill.** Archivo del Arzobispado de La Habana **Se adjunta.**
- **D. Nicolás Calvo, solicitando licencia para vestir hábitos clericales.** 1768. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondo Sagradas Ordenes. Expediente de Órdenes, Legajo 7, Número 9. **Se adjunta.**
- **Expediente matrimonial de Dispensa de Consanguinidad. D. Nicolás de Cárdenas y del Manzano.** 1814. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 51, Expediente número 80. **Se adjunta.**

Archivo del Arzobispado de La Habana:

Ficha de archivo: Pbro. Nicolás José Calvo de la Puerta y O'Farrill. Nació en La Habana el 5 de noviembre de 1758, fue bautizado el 25 de noviembre de 1758 en la Parroquial Mayor, hijo legítimo de don José Calvo de la Puerta y doña Catalina O'Farrill.

D. Nicolás Calvo, solicitando licencia para vestir hábitos clericales. 1768. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondo Sagradas Ordenes. Expediente de Órdenes, Legajo 7, Número 9.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Calvo de la Puerta y O'Farrill, Nicolás Joseph (Catedral, Libro*de Bautismos de Españoles, folio 186, partida número 139, segunda partida:

Sábado 25 de noviembre de 1758 años, yo, Dr. D. Dionisio Núñez, Cura Beneficiado Rector de las Parroquiales de esta Ciudad, puse los santos óleos a un niño que nació a 5 del corriente a quien por necesidad eché agua en su casa, hijo legítimo del Sr. D. Pedro Calvo de la Puerta Alguacil Mayor Regidor de esta ciudad y de Da. Catharina O'Farrill y Arriola, naturales de la Ciudad y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Nicolás Joseph, fue su padrino, el Comisario Ordenador de Marina D. Lorenzo Montalvo, y le advertí no contraía parentesco, y lo firmé = Dr. Joseph Dionisio Núñez

*: No indica el número ni el año.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 22 de agosto de 1768, por el Dr. D. Francisco González del Álamo, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Ciudad de la Havana. En: D. Nicolás Calvo, solicitando licencia para vestir hábitos clericales. 1768. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondo Sagradas Ordenes. Expediente de Órdenes, Legajo 7, Número 9.

Copia de la partida de matrimonio de: Dr. D. Pedro Calvo de la Puerta y a Da. Cathalina Josepha de O’Farrill (Catedral, Libro* de Matrimonios de Españoles, folio 168 vto., partida número 96, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, a 6 de diciembre de 1746, habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias por ante D. Diego de Saabedra, Notario público y dispensándose en las tres amonestaciones por justas causas por Su Señoría Ilustrísima, yo, Fray Gabriel de Peñalver y Angulo, Religioso del Orden de Predicadores con licencia in scriptis de Su Señoría Ilustrísima pasé a las casas de la morada del Sr. Comisario de Marina D. Lorenzo Montalvo y en ella estando presente D. Nicolás Valdespino y Castellón, como Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de esta dicha Ciudad de San Cristóbal de la Havana, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia al Dr. D. Pedro Calvo de la Puerta, natural de esta Ciudad, Teniente de Alguacil Mayor de esta dicha Ciudad, hijo legítimo del Regidor y Alguacil Mayor D. Sebastián Calvo de la Puerta y Gatica, y de Da. María de Arango y Loza, y a Da. Cathalina Josepha de O’Farrill, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Ricardo O’Farrill y de Da. María de Arriola, habiendo confesado y comulgado antes, a quienes amonesté se velasen en tiempo hábil delo que fueron testigos, el Regidor D. Sebastián de Peñalver y Angulo y D. Juan de O’Farrill, y lo firmé = Fray Gabriel de Peñalver

*: No indica el número ni el año.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 22 de agosto de 1768, por el Dr. D. Francisco González del Álamo, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Ciudad de la Havana. En: D. Nicolás Calvo, solicitando licencia para vestir hábitos clericales. 1768. Archivo del Arzobispado de La Habana, Fondo Sagradas Ordenes. Expediente de Órdenes, Legajo 7, Número 9.

Escrito. El 29 de agosto de 1768, D. Nicolás Calvo, natural y vecino, hijo legítimo de los Sres. Condes de Buena Vista, D. Pedro Calvo de la Puerta, Regidor Alguacil Mayor por Su Majestad y de Da. Catharina de O’Farrill, dice que deseoso de servir a la Iglesia en el estado eclesiástico para lo cual está aplicado a sus estudios pretende que Su Señoría Ilustrísima se sirva conferirle su licencia para vestir los hábitos clericales, a cuyo fin exhibe con toda solemnidad las certificaciones de su bautismo y del matrimonio de sus padres, ofreciendo información de su legitimidad, buena vida y costumbres, para lo cual se sirva citar y mandar a recibir la al tenor de las particularidades siguientes:

- Digan si es cierto que es hijo legítimo de los dichos D. Pedro Calvo de la Puerta y Arango y Da. Cathalina Josepha de O’Farrill y Arriola.
- Si saben y les consta que han sido nobles hijosdalgo y han ocupado cargos notorios.
- Si les consta que el que pregunta está aplicado a sus estudios para tomar el estado eclesiástico y tiene todas las circunstancias necesarias para esto.

Suplica se den por presentadas las partidas y con su mérito dar la licencia que solicita.

Declaración de testigos. En la Havana, en el propio día del 29 de agosto de 1768, para el informativo ante Dr. Juan García Barreras Secretario, se presentaron como testigos: Dr. D. Cristóbal de Sotolongo, Pbro.; el Capitán Juan Leandro de Palma; y el Sr. Marqués del Real Agrado, D. Domingo de Lisundia.

Nota: No contiene nada más el expediente revisado.

Expediente matrimonial de Dispensa de Consanguinidad. D. Nicolás de Cárdenas y del Manzano. 1814. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 51, Expediente número 80.

Escrito. En la Habana, el 10 de junio de 1814, D. Nicolás de Cárdenas y del Manzano, natural y vecino de esta Ciudad dice que tiene contraído esponsales con Da. María Teresa de Herrera y Barrera, de esta misma naturalidad y vecindario con la licencia de sus respectivos padres, y desea llevarlo a cabo en la mayor brevedad posible pero para conseguirlo tiene varios inconvenientes y particularmente el de hallarse en el campo con necesidad de residir en él, el Sr. D. Miguel de Herrera y Pedroso, padre de su pretendida en término de serle indispensable retornarse en poco tiempo a sus haciendas, por cuya razón y porque además los contrayentes son bastante conocidos en esta Ciudad requiere se sirva mandar la licencia de las tres canónicas amonestaciones.

Por cuanto el exponente se halla ligado con la pretendida con doble vínculo de consanguinidad de cuarto con tercero grado invertido, suplica igualmente se sirva dispensarles de este doble parentesco en razón del bienestar de las familias y del quebranto que les resultaría en sus intereses en contrario evento.

Para acreditar dicho parentesco espera de la bondad de Su Señoría Ilustrísima se sirva mandar a que los testigos que presentara juramentados en forma declaren sobre los particulares siguientes:

- Si saben y les consta que los Señores Marqueses de Villalta, D. Gonzalo de Herrera y Da. Catalina Chacón, fueron padres legítimos de la Sra. Da. Mariana de Herrera Condesa de Casa Bayona y del Sr. D. Miguel Antonio de Herrera.
- Si saben que dicho D. Miguel Antonio lo fue de D. Miguel de Herrera, padre de su pretendida como consta de la partida de bautismo que presenta.
- Si saben que la expresada Condesa, Da. Mariana de Herrera fue madre de Da. María Dolores Chacón, Marquesa de Prado Ameno, y que ésta lo fue de D. Miguel de Cárdenas Marqués del propio título, padre del promoviente, de donde resulta el primer parentesco como consta de su partida de bautismo que ritualmente presenta.
- Si saben igualmente y les consta que los Sres. D. Manuel de Jústiz y Da. Beatriz de Sayas fueron padres legítimos de la Sra. Da. Micaela de Jústiz, Condesa de Gibacoa, y de la Sra. Da. Beatriz del mismo apellido, Marquesa de Jústiz de Santas Ana.
- Si saben que La citada Da. Micaela de Jústiz fue madre legítima de Da. Leonor de Contreras.
- Que dicha Da. Leonor lo fue de Da. Ascensión Barrera, madre de la pretendida Da. Teresa de Herrera.
- Que la citada Marquesa de Jústiz de Santa Ana, Da. Beatriz, fue madre legítima de Da. María de la Concepción Manzano Marquesa de Prado Ameno y que ésta lo fue a su vez del promoviente de todo lo cual se patentiza en el árbol genealógico que acompaña.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Cárdenas y del Manzano, Nicolás María de (Catedral, Libro 17 de Bautismos de Españoles, folio 54 vto., partida número 106):

Viernes 5 de julio de 1793 años, yo, Dr. D. José Sollozo Pbro., con licencia del Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Luis Peñalver y Cárdenas, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 26 de junio próximo pasado, hijo legítimo del Caballero Regidor Teniente de Alguacil Mayor y Maestrante de la Real Ronda, D. Miguel de Cárdenas y Chacón y de Da. María de la Concepción Manzano, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos; el Caballero Regidor D. Nicolás de Cárdenas, Marqués de Prado Ameno y Da. María de los Dolores Chacón; maternos, el Sr. D. Manuel Jústiz de Santa Ana, Marqués de Jústiz de Santa Ana del Consejo de S. M., Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, y Da. Beatriz de Jústiz y Sayas, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Nicolás María Tolentino Juan Pablo Joaquín de Jesús, fue su madrina Da. Beatriz de Jústiz y Sayas, su abuela a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé con el Teniente de Cura que se halló presente = D. José de Sollozo = Lorenzo Marrón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 8 de junio de 1814, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por S. M. con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de la Ciudad de la Habana. En: Expediente matrimonial de Dispensa de Consanguinidad. D. Nicolás de Cárdenas y del Manzano. 1814. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 51, Expediente número 80.

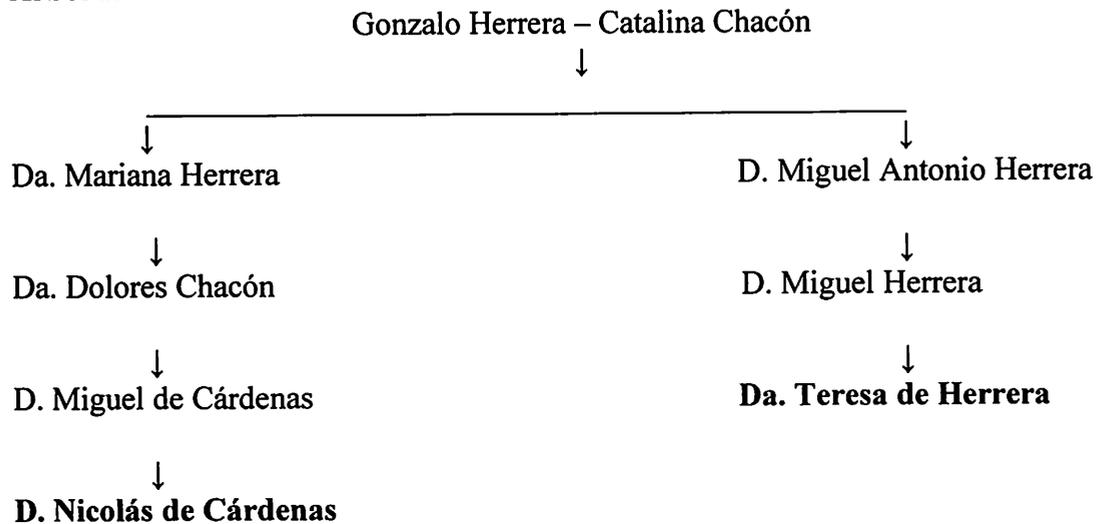
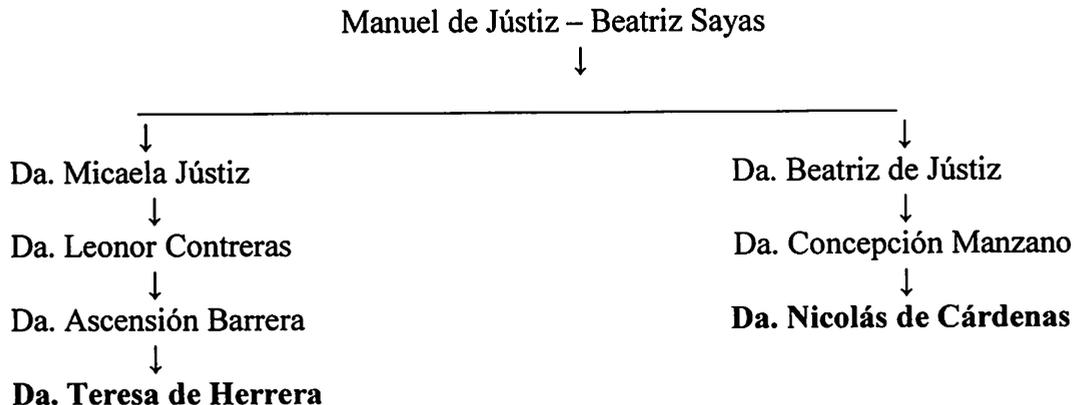
Copia de la partida de bautismo de: Herrera y de la Barrera, María Teresa Josefa (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 15 de Bautismos de Españoles, folio 186 vto., partida número 330):

Martes 22 de marzo de 1796 años, yo, D. Manuel Donoso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 13 del corriente, hija legítima de D. Miguel Antonio Herrera, hijo de D. Miguel Antonio y de Da. Isabel Pedroso, y de Da. María de la Ascensión Barrera, que lo es de D. Domingo y de Da. Leonor de Contreras, naturales de esta Ciudad, y en dicha niña, ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Teresa Josefa Leandra, fue su madrina, Da. Michaela Josefa Barrera a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé= Manuel Donoso

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de junio de 1814, por el Bachiller D. Ramón Castañeda, Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje de la Ciudad de la Habana. En: Expediente matrimonial de Dispensa de Consanguinidad. D. Nicolás de Cárdenas y del Manzano. 1814. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 51, Expediente número 80.

Notas:

- Contiene la licencia que da el Marqués de Prado Ameno a su hijo, en la Ciudad de la Havana, el 10 de junio de 1814.
- En el Pueblo de Guanajay, en 9 de junio de 1814, ante el Escribano Público de la jurisdicción y de la Nación, José Rafael de Meza, y testigos, D. Miguel Villar, D. Antonio García y D. Ángel Sánchez, el Sr. D. Miguel Antonio de Herrera y Pedroso, residente en éste y vecino de la Ciudad de la Havana otorga que da la licencia para que su hija contraiga este matrimonio.
- En la Ciudad de la Habana el 11 de junio de 1814, ante Gabriel de Vargas Secretario, se toma declaración jurada de los testigos del informativo presentado por el pretendientes que son los siguientes: Pedro José de Cárdenas, Francisco de Cárdenas y D. Alonso Benigno Muñoz, los dos primeros naturales de la ciudad, y todos, vecinos de ésta; y por último al pretendiente.
- Fue aprobada las dispensas solicitadas de parentesco y amonestaciones por Auto fechado el 11 de junio de 1814 del Obispo D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de S. M. ante Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario.

Árbol 1.**Árbol 2.**

Parroquiales26jun12:

Espíritu Santo (solicitada 26jun12):

- Matrimonio de Manuel Abreu con Josefa Antonia de Espinosa en el Libro Segundo de Matrimonios del Espíritu Santo (entre 1724 – 1744).

Familia Alcázar:

- **D. Miguel del Alcázar, solicitando dispensa de amonestaciones para contraer matrimonio.** Archivo del Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas matrimoniales, Legajo 45 número 12. **Se adjunta.**

Familia Alcázar:

D. Miguel del Alcázar, solicitando dispensa de amonestaciones para contraer matrimonio. Archivo del Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas matrimoniales, Legajo 45 número 12.

Escrito. En la Habana, el 9 de noviembre de 1847, D. Miguel Francisco de Borja de Jesús del Alcázar, natural y vecino de la feligresía de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad, hijo natural de Da. Bárbara María del Alcázar dice tener tratado matrimonio con Da. Antonia Abad Pragedes Rosaín, natural de esta ciudad y del propio vecindario, hija legítima del Dr. D. Domingo y de Da. Antonia Abad Lubián cuya certificación acompaña debidamente las fes de bautismos y licencias necesarias para que acumulados estos documentos obren sus efectos.

Expresa que el que promueve tiene que salir de inmediato para unas de las haciendas de su Señora madre más allá de la Ciudad de Matanzas, en la cual ha de demorarse algún tiempo y desea abreviar su matrimonio en precaución de todo perjuicio por lo que quisiera merecer de la pastoral Benignidad de Su Señoría Ilustrísima se dignase a dispensarle las tres amonestaciones canónicas previa información que ofrece de su soltería.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Alcázar, Miguel del (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 24 de Bautismos de Españoles, folio 162 vto., partida número 9354):

Por Auto del Ilustrísimo Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Pedro Merlo, fecha 22 de diciembre de 1842, se manda trasladar a este libro corriente de bautismos de blancos la partida siguiente:

Pbro. D. Juan José Rodríguez Capellán Director por Su Majestad de la Casa de Maternidad de María Santísima y San José de la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, Vocal Nato de la Junta Superior de Gobierno de ella certifica:

Que en el Libro 11 de Bautismos de Expósitos, a folio 912 vto., partida número 470 está la siguiente:

Miércoles 21 de noviembre de 1827 años, expusieron en esta Real Casa Cuna del Patriarca Señor San José, un niño, al parecer blanco, con un papel que decía, nacido a 10 de octubre próximo pasado, no está bautizado, y en el acto yo, D. Juan José Rodríguez, Capellán Administrador por S. M. de dicha Casa Cuna lo bauticé solemnemente y le puse por nombre, Miguel Francisco de Borja, fue su padrino, el Sr. D. José María de Cárdenas y Chacón, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Juan José Rodríguez

Nota: Por Auto del Señor Alcalde de Primera Elección de esta Ciudad, del 21 de febrero de 1840, está declarado que el contenido de dicha partida es hijo natural de Da. Bárbara del Alcázar y se manda a dar traslado al Arzobispado para que sea anotado donde corresponda.

Fuente:* En la Ciudad de la Habana, el 8 de octubre de 1847, el Bachiller Pbro. D. Juan Bautista de Rivas, Ministro Encargado por el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: D. Miguel del Alcázar, solicitando dispensa de amonestaciones para contraer matrimonio. Archivo del Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas matrimoniales, Legajo 45 número 12.

***Otra fuente:** Copia expedida en la Habana, el 29 de enero de 1840, por el Pbro. D. Juan José Rodríguez, Capellán Director por S.M. de la Real Casa Cuna de María Santísima y San José de la Habana, Vocal Nato de la Junta Superior de Gobierno de ella. En: Diligencias promovidas por Da. Bárbara María del Alcázar para reconocer a sus hijos, D. Miguel, Da. Manuela, Da. Bárbara y Da. María Belén. 1840. Escribanía de Valerio R., Legajo 619, Número 9118.

A partir de 1840, según el Auto que cierra este expediente él y sus hermanas fueron apedillados, Alcázar. No obstante esto parecen haber sido hijos naturales no reconocidos por el II Marqués de Prado Ameno, don Miguel de Cárdenas y Chacón.

Copia de la partida de bautismo de: Rosaín y Lubián, Antonia Abad (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 105 vto., partida número 410):

Martes 19 de agosto de 1828 años, yo, D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la ciudad de La Habana, bauticé puse los santos óleos a una niña que nació el 21 de julio próximo pasado, hija legítima del Dr. D. Domingo Rosaín y Da. Ana del Castillo; maternos, el Licenciado D. Francisco Lubián y Da. Gabriela González, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonia Abad Praxedis, fue su padrino, el Dr. D. Antonio Viera, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 20 de julio de 1847, por el Dr. D. Luis Gonzaga Valdés Pbro. Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la ciudad de La Habana. En: D. Miguel del Alcázar, solicitando dispensa de amonestaciones para contraer matrimonio. Archivo del Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 45 número 12.

Notas:

- En la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, el 9 de noviembre de 1947, compareció Da. Bárbara del Alcázar, natural y vecina, ante José Anacleto Rivero, Ministro Encargado por el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano de dicha Iglesia por indisposición del Sr. Cura propietario de ella, y testigos que fueron Ramón Suárez y Manuel Acosta para dar su consentimiento a este matrimonio de su hijo.
- Idem. el Dr. D. Domingo Rosaín para dar su consentimiento a este matrimonio de su hija.
- El 9 de noviembre de 1847, ante el Dr. Domingo García Velayos, se tomó declaración para el informativo presentado por el promoviente a los testigos siguientes:
 - D. Manuel Acosta, natural de Sancti Spiritus y vecino del barrio de Guadalupe, soltero, mayor de edad, archivero de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe.
 - D. Enrique Aizcorbe, natural y vecino, soltero, administrador de sus bienes, de 29 años de edad.
 - D. Antonio Hernández Fiallo, natural y vecino, casado, empleado jubilado de la Real Hacienda, mayor de edad.
 - El pretendiente.
- Por Auto del 9 de noviembre de 1847 del Sr. Obispo certificado ante el Dr. Domingo García Velayos, Secretario, se otorga la dispensa de las tres amonestaciones como se solicita y se manda a comunicar al Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe.

Familia Alcázar:

Objetivos:

- **Determinar si los hijos de Da. Bárbara del Alcázar eran hijos naturales o no del II Marqués de Prado Ameno. Todo parece indicar que lo fueron.**
- Determinar si Da. Bárbara y sus hijos tenían parentesco con el esposo de una de las hijas de Pancho Marty. **No es posible dilucidarlo.**
- Si fueran parientes de Da. Felipa del Alcázar, averiguar algo más de su filiación genealógica. Doña Bárbara del Alcázar falleció en 1850 y Da. Felipa, en 1841. Por lo tanto, eran contemporáneas; sin embargo, la madre de los Arango y de Da. Felipa, doña María de la Luz Zaldívar solamente declaró al fallecer, en 1836, tener de su primer enlace con un militar natural de Mallorca, dos hijas, Da. Felipa y la monja ursulina, nada dijo de su primer esposo ni de su familia. Da. Felipa dice tener bienes en España y lega todo lo que le pertenezca en la Península a sus primos hermanos, los hijos de D. Felipe del Alcázar, ya difunto.
- De los expedientes aquí revisados en ningún caso llegaron a usar el apellido Cárdenas sino, primeramente Valdés, y después de la naturalización por la madre, Alcázar.

Expedientes de interés:

- Entierros de personas de la época de apellido Alcázar en el cementerio de Espada. **Se adjunta.**
- Nota de bóveda de la familia Alcázar según Rosaín y Lubián. **Se adjunta.**
- D. Miguel del Alcázar, solicitando dispensa de amonestaciones para contraer matrimonio. Archivo del Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 45 número 12. **Se adjunta.**
- Diligencias promovidas por Da. Bárbara María del Alcázar para reconocer a sus hijos, D. Miguel, Da. Manuela, Da. Bárbara y Da. María Belén. 1840. Escribanía de Valerio R., Legajo 619, Número 9118. **Revisado.**
- Testamentaria de Da. Felipa del Alcázar. 1841-1865. Rodríguez Pérez, Legajo 233, Número 8. (3.1350). **Revisado**
- Incidente a los autos ejecutivos seguidos por D. Mariano Binelo contra Da. Serafina Marty en cobro de pesos promovidos por D. Miguel Alcázar sobre tercería de dominio de mejor derecho. 1876, Escribanía de Gobierno, Legajo 637, Número 35 (3.1385) **Revisado.** No aclara filiación de un Miguel Alcázar con los anteriores.
- Incidente al concurso de D. José de Arango formado por el curador de los menores hijos de Da. Bárbara del Alcázar en cobro de pesos. 1844-1856. Cotés, Legajo 126, números 1,2 y 3. (2 piezas). **Se adjunta.** (3.1326)
- Expediente del concurso de D. José de Arango por Da. Bárbara y Da. Belén del Alcázar. 1854-1856. Cotés, Legajo 262, Número 2. ¿?

Enterramientos de personas de apellido Alcázar en el Cementerio de Espada hasta 1868

Fuente: Martínez Sáez, Francisco Jacinto María. 1868. *Guía de Cementerios de la Habana*. Pujola y Comp.^a Imprenta y Librería El Iris, La Habana. 1868.

- **Bárbara de Alcázar.** 30 de mayo de 1850. Enterrada en el primer patio, derecha, nicho 709.
- Pablo del Alcázar 26 d agosto de 1852.
- Gregorio del Alcázar 6 mayo de 1857.
- Tomasa Alcázar de Ferrety 10 de abril de 1853.
- María Susana de Alcázar y Alcázar, 12 de agosto de 1859, sus padres.

Los Alcázar y los Rosaín Lubián

Fuente: Rosaín, Domingo (1875): *Necrópolis de La Habana. Historia de los Cementerios de esta Ciudad con multitud de noticias interesantes*. Imprenta El Trabajo, La Habana.

Rosaín (1875, p. 43 y 46) hablando de una bóveda de La Epístola, segundo Tramo con la inscripción “Soledad Fajardo. José Joaquín de Alcázar y sus descendientes. 1839”, dice este autor que:

D. José Joaquín de Alcázar fue sepultado el 11 de mayo de 1875 siendo octogenario. Nació en Cartagena de Indias en Colombia, y emigró a Cuba a los 20 años. De carácter sociable se dedicó al comercio como corredor de número de esa Plaza y gozó d la reputación de ser inteligente para los negocios mercantiles, su notoria honradez y actividad.

D. Miguel del Alcázar, solicitando dispensa de amonestaciones para contraer matrimonio. Archivo del Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 45 número 12.

Escrito. En la Habana, el 9 de noviembre de 1847, D. Miguel Francisco de Borja de Jesús del Alcázar, natural y vecino de la feligresía de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad, hijo natural de Da. Bárbara María del Alcázar dice tener tratado matrimonio con Da. Antonia Abad Pragedes Rosaín, natural de esta ciudad y del propio vecindario, hija legítima del Dr. D. Domingo y de Da. Antonia Abad Lubián cuya certificación acompaña debidamente las fés de bautismos y licencias necesarias para que acumulados estos documentos obren sus efectos.

Expresa que el que promueve tiene que salir de inmediato para unas de las haciendas de su Señora madre más allá de la Ciudad de Matanzas, en la cual ha de demorarse algún tiempo y desea abreviar su matrimonio en precaución de todo perjuicio por lo que quisiera merecer de la pastoral Benignidad de Su Señoría Ilustrísima se dignase a dispensarle las tres amonestaciones canónicas previa información que ofrece de su soltería.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Alcázar, Miguel del (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 24 de Bautismos de Españoles, folio 162 vto., partida número 9354):

Por Auto del Ilustrísimo Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Pedro Merlo, fecha 22 de diciembre de 1842, se manda trasladar a este libro corriente de bautismos de blancos la partida siguiente:

Pbro. D. Juan José Rodríguez Capellán Director por Su Majestad de la Casa de Maternidad de María Santísima y San José de la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, Vocal Nato de la Junta Superior de Gobierno de ella certifica:

Que en el Libro 11 de Bautismos de Expósitos, a folio 912 vto., partida número 470 está la siguiente:

Miércoles 21 de noviembre de 1827 años, expusieron en esta Real Casa Cuna del Patriarca Señor San José, un niño, al parecer blanco, con un papel que decía, nacido a 10 de octubre próximo pasado, no está bautizado, y en el acto yo, D. Juan José Rodríguez, Capellán Administrador por S. M. de dicha Casa Cuna lo bauticé solemnemente y le puse por nombre, Miguel Francisco de Borja, fue su padrino, el Sr. D. José María de Cárdenas y Chacón, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Juan José Rodríguez

Nota: Por Auto del Señor Alcalde de Primera Elección de esta Ciudad, del 21 de febrero de 1840, está declarado que el contenido de dicha partida es hijo natural de Da. Bárbara del Alcázar y se manda a dar traslado al Arzobispado para que sea anotado donde corresponda.

Fuente:* En la Ciudad de la Habana, el 8 de octubre de 1847, el Bachiller Pbro. D. Juan Bautista de Rivas, Ministro Encargado por el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: D. Miguel del Alcázar, solicitando dispensa de amonestaciones para contraer matrimonio. Archivo del Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas matrimoniales, Legajo 45 número 12.

***Otra fuente:** Copia expedida en la Habana, el 29 de enero de 1840, por el Pbro. D. Juan José Rodríguez, Capellán Director por S.M. de la Real Casa Cuna de María Santísima y San José de la Habana, Vocal Nato de la Junta Superior de Gobierno de ella. En: Diligencias promovidas por Da. Bárbara María del Alcázar para reconocer a sus hijos, D. Miguel, Da. Manuela, Da. Bárbara y Da. María Belén. 1840. Escribanía de Valerio R., Legajo 619, Número 9118.

A partir de 1840, según el Auto que cierra este expediente él y sus hermanas fueron apellidados, Alcázar. No obstante esto parecen haber sido hijos naturales no reconocidos por el II Marqués de Prado Ameno, don Miguel de Cárdenas y Chacón.

Copia de la partida de bautismo de: Rosain y Lubián, Antonia Abad (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 13 de Bautismos de Españoles, folio 105 vto., partida número 410):

Martes 19 de agosto de 1828 años, yo, D. Andrés Cascales, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la ciudad de La Habana, bauticé puse los santos óleos a una niña que nació el 21 de julio próximo pasado, hija legítima del Dr. D. Domingo Rosain y Da. Ana del Castillo; maternos, el Licenciado D. Francisco Lubián y Da. Gabriela González, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonia Abad Praxedis, fue su padrino, el Dr. D. Antonio Viera, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 20 de julio de 1847, por el Dr. D. Luis Gonzaga Valdés Pbro. Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la ciudad de La Habana. En: D. Miguel del Alcázar, solicitando dispensa de amonestaciones para contraer matrimonio. Archivo del Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 45 número 12.

Notas:

- En la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, el 9 de noviembre de 1947, compareció Da. Bárbara del Alcázar, natural y vecina, ante José Anacleto Rivero, Ministro Encargado por el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano de dicha Iglesia por indisposición del Sr. Cura propietario de ella, y testigos que fueron Ramón Suárez y Manuel Acosta para dar su consentimiento a este matrimonio de su hijo.
- Idem. el Dr. D. Domingo Rosain para dar su consentimiento a este matrimonio de su hija.
- El 9 de noviembre de 1847, ante el Dr. Domingo García Velayos, se tomó declaración para el informativo presentado por el promoviente a los testigos siguientes:
 - D. Manuel Acosta, natural de Sancti Spiritus y vecino del barrio de Guadalupe, soltero, mayor de edad, archivero de la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe.
 - D. Enrique Aizcorbe, natural y vecino, soltero, administrador de sus bienes, de 29 años de edad.

- D. Antonio Hernández Fiallo, natural y vecino, casado, empleado jubilado de la Real Hacienda, mayor de edad.
- El pretendiente.
- Por Auto del 9 de noviembre de 1847 del Sr. Obispo certificado ante el Dr. Domingo García Velayos, Secretario, se otorga la dispensa de las tres amonestaciones como se solicita y se manda a comunicar al Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe.

Diligencias promovidas por Da. Bárbara María del Alcázar para reconocer a sus hijos, D. Miguel, Da. Manuela, Da. Bárbara y Da. María Belén. 1840. Escribanía de Valerio R., Legajo 619, Número 9118.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 3 de febrero de 1849, Da. Bárbara María del Alcázar de esta naturalidad y vecindario dice que con el fin de poner a sus hijos D. Miguel, Da. Manuela, Da. Bárbara y Da. María Belén cuyas cuatro partidas de bautismo acompaña a cubierto de cualesquiera consecuencias que pudiera sucederles por la falta de un reconocimiento legal de su filiación por parte de la que habla, le conviene acreditar que son sus hijos naturales y como tales les reconoce habiéndoles por ellos criado y mantenido a su inmediato cariño y cuidado desde su nacimiento. Al efecto promueve la información de testigos para que juramentados en forma declaren como es cierto que son tales sus hijos.

Suplica se sirva habiendo por acompañados los documentos adjuntos mandar con citación del Caballero Síndico Procurador General se reciba la información a que se contrae la suplicante, y concluida y aprobada conforme a derecho se envíe oficio al Excmo. e Illmo. Sr. Arzobispo de este Obispado incluyéndole testimonio de dicho Auto. Suplica se sirva en su vista prevenir al Capellán de la Real Casa Cuna para que lo anote en cada una de las respectivas partidas de bautismo de sus hijos.

Nota. El juez se rubricaba Montehermoso, y era don Gabriel María de Cárdenas y Beitia (1803-1858) IV Marqués de Cárdenas de Montehermoso, desde 1840, y el escribano actuario, Francisco Valerio.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Valdés,* Manuela Joaquina (Real Casa Cuna, Libro 10 de Bautismos de Expósitos, folio 175 vto., parida número 975:

En 11 de julio de 1825 años, expusieron en esta Real Casa Cuna del Patriarca Señor San José, una niña, al parecer blanca, con un papel que decía, nacido el día 17 de junio del presente año, no está bautizada, y en el acto yo, D. Juan José Rodríguez, Capellán Administrador por S. M. de dicha casa cuna la bauticé solemnemente y le puse por nombre, **Manuela Joaquina de Consolación**, fue su padrino, el Teniente del Regimiento de Cuba D. Juan de Dios del Alcázar, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Juan José Rodríguez

*: A partir de 1840, según el Auto que cierra este expediente ella y sus hermanos fueron apedillados, Alcázar. No obstante esto parecen haber sido hijos naturales no reconocidos por el II Marqués de Prado Ameno.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 29 de enero de 1840, por el Pbro. D. Juan José Rodríguez, Capellán Director por S.M. de la Real Casa Cuna de María Santísima y San José de la Habana, Vocal Nato de la Junta Superior de Gobierno de ella. En: Diligencias promovidas por Da. Bárbara María del Alcázar para reconocer a sus hijos, D. Miguel, Da. Manuela, Da. Bárbara y Da. María Belén. 1840. Escribanía de Valerio R., Legajo 619, Número 9118.

Copia de la partida de bautismo de: Valdés,* Bárbara María (Real Casa Cuna, (Libro 14 de Bautismos de Expósitos, folio 39, partida número 213):

Martes 5 de diciembre de 1826 años, expusieron en esta Real Casa Cuna del Patriarca Señor San José, una niña, al parecer blanca, con un papel que decía, nacido el día 12 de noviembre próximo pasado, no está bautizada, y en el acto yo, D. Juan José Rodríguez, Capellán Administrador por S. M. de dicha Casa Cuna la bauticé solemnemente y le puse por nombre, Bárbara María Joaquina de la Consolación, fue su padrino, el Sr. D. José María de Cárdenas y Chacón, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Juan José Rodríguez

*: A partir de 1840, según el Auto que cierra este expediente ella y sus hermanos fueron apedillados, Alcázar. No obstante esto parecen haber sido hijos naturales no reconocidos por el II Marqués de Prado Ameno, don Miguel de Cárdenas y Chacón.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 29 de enero de 1840, por el Pbro. D. Juan José Rodríguez, Capellán Director por S.M. de la Real Casa Cuna de María Santísima y San

José de la Habana, Vocal Nato de la Junta Superior de Gobierno de ella. En: Diligencias promovidas por Da. Bárbara María del Alcázar para reconocer a sus hijos, D. Miguel, Da. Manuela, Da. Bárbara y Da. María Belén. 1840. Escribanía de Valerio R., Legajo 619, Número 9118.

Copia de la partida de bautismo de: Valdés,* Miguel Francisco (Real Casa Cuna,

Libro 11 de Bautismos de Expósitos, folio 912 vto., partida número 470):

Miércoles 21 de noviembre de 1827 años, expusieron en esta Real Casa Cuna del Patriarca Señor San José, un niño, al parecer blanco, con un papel que decía, nacido a 10 de octubre próximo pasado, no está bautizado, y en el acto yo, D. Juan José Rodríguez, Capellán Administrador por S. M. de dicha Casa Cuna lo bauticé solemnemente y le puse por nombre, Miguel Francisco de Borja, fue su padrino, el Sr. D. José María de Cárdenas y Chacón, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Juan José Rodríguez

*: A partir de 1840, según el Auto que cierra este expediente él y sus hermanas fueron apedillados, Alcázar. No obstante esto parecen haber sido hijos naturales no reconocidos por el II Marqués de Prado Ameno, don Miguel de Cárdenas y Chacón.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 29 de enero de 1840, por el Pbro. D. Juan José Rodríguez, Capellán Director por S.M. de la Real Casa Cuna de María Santísima y San José de la Habana, Vocal Nato de la Junta Superior de Gobierno de ella. En: Diligencias promovidas por Da. Bárbara María del Alcázar para reconocer a sus hijos, D. Miguel, Da. Manuela, Da. Bárbara y Da. María Belén. 1840. Escribanía de Valerio R., Legajo 619, Número 9118.

Copia de la partida de bautismo de: Valdés,* María Belén (Real Casa Cuna, Libro 15 de Bautismos de Expósitos, folio 13, partida número 13):

Miércoles 23 de febrero de 1831 años, en esta Real Casa Cuna del Patriarca Señor San José, una niña, al parecer blanca, con un papel que decía, nacido a 22 de enero próximo pasado, no está bautizada, y en el acto yo, D. Juan José Rodríguez, Capellán Administrador por S. M. de dicha Casa Cuna lo bauticé solemnemente y le puse por nombre, María Belén de Consolación Joaquina, fue su madrina Da. Josefa Villaescusa a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Juan José Rodríguez

*: A partir de 1840, según el Auto que cierra este expediente ella y sus hermanos fueron apedillados, Alcázar. No obstante esto parecen haber sido hijos naturales no reconocidos por el II Marqués de Prado Ameno, don Miguel de Cárdenas y Chacón.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 29 de enero de 1840, por el Pbro. D. Juan José Rodríguez, Capellán Director por S.M. de la Real Casa Cuna de María Santísima y San José de la Habana, Vocal Nato de la Junta Superior de Gobierno de ella. En: Diligencias promovidas por Da. Bárbara María del Alcázar para reconocer a sus hijos, D. Miguel, Da. Manuela, Da. Bárbara y Da. María Belén. 1840. Escribanía de Valerio R., Legajo 619, Número 9118.

Declaraciones juradas. En la Habana, el 6 de febrero de 1840 años, el Sr. Auditor Honorario D. Ramón Piña, y el escribano actuario Francisco Valerio, pasaron a extramuros al barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, morada de Da. Bárbara María del Alcázar, natural de la Habana, mayor de edad y vecina de dicho barrio y recibió juramento de que es cierto el escrito presentado en todas sus partes sin quitar cosa alguna.

En 13 de febrero se procedió igualmente a tomar declaración jurada, ante el Sr. Auditor Honorario D. Ramón Piña, Asesor de esta causa, y el escribano actuario Francisco Valerio, a los testigos siguientes: D. Gregorio de la Torre, mayor de edad, casado, de igual naturalidad y vecindario; D. Antonio Fiallo, natural y vecino mayor de edad, casado y ocupado en la administración de sus bienes; D. Sixto de Castañeda, Escribano de S.M. y de este Real Colegio; todos ratificaron lo presentado.

Dictamen del Síndico Procurador General. En la Habana el 20 de febrero de 1849, en cumplimiento de lo mandado por Auto del Alcalde Ordinario, Montehermoso con su Asesor D. Ramón Pila, ante Francisco Valerio, de 17 de febrero de 1840, por el que se mandó a pedir dictamen del Síndico Procurador General, D. Antonio Pío de Carrión, responde éste que Da. Bárbara del Alcázar ha justificado cuanto conviene d; su maternidad natural respecto a sus hijos, Da. Manuela, Da. Bàrbara, D. Miguel y Da. María Belén así como que carece de cualquier otros descendientes y no encuentra reparos en que Su Señoría se digne impartir su judicial aprobación al informativo antecedente en las forma bastante por derecho sin perjuicio de tercero.

Nota. Queda aprobado lo que pedía por Auto dado el 21 de febrero de 1840 y se manda expedir las certificaciones que pidieren, con copia al Arzobispo.

¿Otra familia?:

Testamentaria de Da. Felipa del Alcázar. 1841-1865. Rodríguez Pérez, Legajo 233, Número 8. (3.1350).

Notas:

- Protocolación del testamento in scriptis por los albaceas nombrados ante el actuario. Falleció en el barrio de San Lázaro, extramuros de la ciudad, el 23 de septiembre de 1841. La muerte se le participó por los Sres. Oidores D. Ignacio Crespo y Ponce de León y D. Rafael Arango, albaceas mancomunados de la difunta Da. Felipa del Alcázar fallecido bajo testamento in scriptis que otorgó ante el presente Escribano, Vicente Rodríguez Pérez.
- La fe de muerte esta fechada el 23 de septiembre de 1841 en su morada situada en la calle del Sol 90, extramuros de la ciudad.
- Se citó a los testigos para que identificasen el cuadernillo cerrado: Dr. D. Pedro Cordovés, médico y cirujano; el Lic. D. José María Madrigal, abogado; D. José Rafael Valdés, Comisario del barrio de Santa Teresa; D. Antonio Incera, abogado; D. Ignacio Chamarelo, natural de Cádiz, vecino y empleado de la Administración General Terrestre; D. Antonio Urrutia, empleado del Real Tribunal de Cuentas; D. Pedro de la Cuesta y Ferga, administrador de sus bienes.
- La apertura se efectuó el 24 de septiembre de 1841 ante el Sr. Teniente de Gobernador Tercero y testigos y el actuario.
- Los albaceas nombrados eran: D. Ignacio Crespo y Ponce de León; D. Rafael Arango y Zaldívar.

Testamento. Da. Felipa del Alcázar

Fue otorgado en La Habana, el 4 de septiembre de 1841, ante Vicente Rodríguez Pérez y testigos.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Felipa del Alcázar y Zaldívar, natural de la ciudad de Mallorca y vecina de ésta, soltera, mayor de edad, hija legítima del Teniente Coronel D. Juan Ignacio y de Da. María de la Luz Zaldívar, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con un túnico de seda de manga larga y velo del mismo color y sepultada en el cementerio general en su primer tramo.
- Manda que el aparato fúnebre en las 24 horas que debe estar su cadáver de cuerpo presente no haya nada debajo sólo sencillez y decencia y que se le conduzca al Cementerio haciendo parada en la Real Casa de Beneficencia y allí se le de responso de costumbres por las niñas hospicias y su Padre Capellán por la limosna señalada.
- Manda se le digan las tres misas del alma y las de San Gregorio por sacerdotes a quienes deberán encargarse sus Albaceas y que se satisfagan las mandas forzosas y la Patriótica.
- Declara por sus bienes declaró: la casa número 90 de la calle del Sol en la que vive con sus 31 esclavos 31 a quienes nombra; 12,240 pesos en efectivo; y lo que ha de tocarle en la testamentaría de su madre. También herencias de otros antepasados que están pendientes en la Península; un caballo, alhajas, plata labrada, ropa, menaje de casa; y las deudas que debe cobrar entre las cuales aparecen como sus deudores: D. Cornelio de Arango y Zaldívar, 5506 pesos; D. Diego Díaz Pimienta, 5004 pesos; Da. Trinidad Zayas por D. José Zequeira, 1261 pesos; los réditos prestados en transacción a D. Antonio María de Urrutia, y un largo etc. Deja al arbitrio de los albaceas los demás que no nombra por considerarlos incobrables y deja a sus albaceas la decisión de pleitear o no el cobro a los deudores que ha mencionado.
- Declara no deber nada a tiendas, almacenes, vendedores ni a nadie excepto las medicinas que ha tomado en el presente año en la botica llamada de San Agustín y puede que a don Francisco de las Maravillas por una corta cantidad. Manda que se liquide la cuenta del boticario y la de don Francisco Maravillas, si ella ya no lo hubiere hecho antes.
- Manda que su casa 90 de la calle Sol las que pudiera adquirir y las que comprasen sus albaceas con el remanente del efectivo que dejará la testadora y el que produzcan los réditos activos, ventas de esclavos considerados convenientes por sus albaceas y los productos de las casas, jornales de esclavos deducidos los gastos de conservación de los bienes se mantengan proindivisos hasta que fallezca su hermana entera, Sor Santa Magdalena del Alcázar, religiosa del Monasterio de las Ursulinas de esta ciudad pues es su intención que si se extinguieran algún día los conventos como ha sucedido en España para que pueda disfrutar el caudal de la testadora durante sus días.

- Lega la plata labrada a su hermano el Sr. D. Rafael de Arango y Zaldívar para que la conserve en depósito hasta el caso previsto en la cláusula anterior.
- Manda que al fallecer su hermana si ha salido del convento será la referida religiosa su heredera usufructuaria y a su muerte, podrá disponerlo libremente; pero en el caso de que continúe siendo religiosa, entonces manda que su caudal se distribuya como expresara más adelante.
- Manda que se le de un peso diario a su hermana Da. Merced de Arango, entregándosele cada mes sin adelanto alguno, y también que de sus bienes se le pague el alquiler de la casa siempre que no exceda los 30 pesos mensuales, y al fallecer se continúe hasta que se casen sus hijas, Da. Merced, Da. Luisa, Da. Magdalena y Da. Teresa Fernández y Arango y vivan reunidas en iguales términos. Se le entregará el dinero mensual a la mayor de ellas, y nunca por ningún motivo al marido de Da. Merced, D. Félix Fernández o será nula esta gracia.
- Lega y dona: 8 pesos mensuales a su ahijada y sobrina, Da. Concepción de Arango y Díaz; 68 pesos mensuales a su hermano D. Rafael Arango y por su muerte a sus hijos legítimos.
- Manda que sus albaceas administren el caudal, paguen los legados, hagan las reparaciones de la casa sin intervención judicial alguna.
- Lega a Antonia Zaldívar,* su prima hermana, 500 pesos ya su muerte pasará a su hija Da. Merced Gelabert y nunca los demás hermanos de ésta. * La que aparece es una Antonia Arango y Meyreles, casada con Mariano Antonio Gelabert (tomo IX, p.91).
- Lega a su hermana política Da. Josefa Molina mil pesos, esposa de D. Cornelio Arango sin que éste tenga intervención alguna; y otros mil pesos a Da. Teresa Satre.
- Da la libertad a varios de sus esclavos.
- Declara que es su voluntad que una vez fallecida su hermana religiosa sus bienes se dividirán así: a Da. Merced Arango, 8 mil pesos; a su sobrina y ahijada Da. Concepción Arango y Díaz, 4 mil pesos; y 2 mil pesos a cada una de sus sobrinas, Da. Socorro y Da. Juana Arango y Díaz; 2 mil pesos a cada una de sus sobrinas, Da. Josefa y Da. Cristina Arango y Armenteros; 3 mil pesos a su hermana política Da. Josefa Molina y Riveira con iguales condiciones de la cláusula 18; 2 mil pesos a cada una de sus sobrinas, Da. Teresa y Da. Luz Arango y Molina; mil pesos a su hermana política, Da. Dionisia Molina y Riveira; 6 mil pesos a su hermana Da. Teresa Arango; y 6 mil pesos a su hermano D. Rafael.

- El legado de su hermana Da. Merced manda se imponga por sus Albaceas y a la muerte de ésta pasen los mismos 8 mil pesos a sus 4 hijos, Da. Merced, Da. Luisa, Da. Teresa y Da. Magdalena Fernández, en iguales términos. Lo mismo con los legados de su hermano D. Apolonio Arango.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes mientras dure la proindivisión, y de mancomún, al Sr. Oidor D. Ignacio Crespo y Ponce de Leon, su hermano el supradicho a D. Rafael de Arango y Zaldívar, y a falta de cualquiera de los dos, a los Sres. D. Rafael de Quesada y Arango y D. Alejandro Morales, en el orden que van nombrados con prórroga y plenas facultades para que cumplan esta disposición.
- Declara ser su voluntad que haya siempre dos Albaceas y Administradores que actúen de mancomún les suplica que admitan el nombramiento teniendo en cuenta que la proindivisión puede durar por muchos años y por lo tanto la divisoria, por lo que se daría el caso que hubieran fallecido o se ausentaran o estén impedidos los que deja designados y para precaver desde ahora a quienes dejar y que sean individuos de la confianza de la testadora se ha de servir el memorado D. Ignacio Crespo elegir los que sustituyan a los mencionados albaceas D. Rafael Arango, D. Rafael Quesada y D. Alejandro Morales advirtiéndole que esta elección nunca y por ningún motivo podrá recaer en D. Cornelio Arango y D. Félix Fernández a quienes siempre ha temido por sus desafueros.
- Manda que si por alguna causa su caudal no rindiere lo necesario para cubrir las asignaciones dispuestas quedarán sus albaceas facultados para que a su juicio decidan dando prioridad a las del comunicado y la de su hermana Da. Merced. Y si cuando se vayan a dividir no alcanzaren podrán reducir a prorrata las cuotas y sin derecho a reclamaciones judiciales.
- Declara que don Ignacio Crespo conoce perfectamente sus intenciones y no se admitirá ningún proceso judicial que cuestione lo aquí dispuesto.
- Declara no tener herederos forzosos por haber fallecido todos sus ascendientes pudiendo disponer libremente de sus bienes.
- Declara que no ha otorgado ningún otro testamento y si alguno apareciere lo revoca, etc.
- Declara que le pertenecen algunas tierras en Granada y en la Isla de León, y 2500 pesos en efectivo de la Excma. Sra. Da. Antonia de Carvajal, Condesa de Peralada. Todo lo que le pertenezca en la Península lo lega a sus primos hermanos, los hijos de D. Felipe del Alcázar, ya difunto.

Fuente: Copia expedida en la Habana el 8 de octubre de 1841 por Vicente Rodríguez Pérez. En: Testamentaría de Da. Felipa del Alcázar. 1841-1865. Rodríguez Pérez, Legajo 233, Número 8.

Escrito. En la Habana, el 19 de diciembre de 1860, D. Rafael Arango y Zaldívar, Intendente Honorario, Albacea de Da. Felipa del Alcázar dice que la testadora en el final de la cláusula 27 lo facultó para nombrar una persona que le acompañase en el Albaceazgo y administración de los bienes por ser su voluntad que siempre hubiese dos albaceas y como es notorio que han fallecido D. Alejandro Morales y los Excmos. Sres. D. Ignacio Crespo y D. Rafael de Quesada está en el caso de cumplir la indicada cláusula y nombra por co-albacea y co-administrador según los términos dispuestos en el testamento a su hermanos el Capitán D. Nicolás Arango y Zaldívar y suplica se acepte el nombramiento y se sirva recibir el juramento y aceptación del designado.

Escrito. En la Habana, el 4 de febrero de 1861, D. Rafael de Arango y Zaldívar, Intendente Honorario Albacea d Da. felipa del Alcázar dice que el albacea propuesto en su anterior escrito ya admitido en Providencia de igual fecha de 19 de diciembre de 1860 que así lo aceptó el día 20 su hermano don Nicolás de Arango, éste ha fallecido y debe nombrar otro y lo hace en el Licenciado Juan Norberto Dolz, hijo político del mencionado difunto, D. Nicolás Arango.

Escrito. E el 20 de enero de 1862, en respuesta a un aviso judicial de que se actúe el albacea D. Rafael de Arango y Zaldívar, advierte que nada más se puede hacer hasta que no fallezca la Reverenda Madre Sor Santa Magdalena de la Alcázar, religiosa del Monasterio de las Ursulinas.

Escrito. El 13 de septiembre de 1865, D. Rafael de Arango a través de procurador dice que ha fallecido la heredera usufructuaria y ha de promoverse cuanto sea necesario para la conclusión de este juicio y suplica ser sirva mandar que el presente escribano le entregue los autos para ello.

Certificado de defunción. En la Habana, el 10 de septiembre de 1865, el Presbítero D. Santiago Serra y Armengol, como Capellán del Monasterio de Santa Ursula de esa Ciudad certifica:

Que la Religiosa Sor María de la Concepción de Santa Magdalena del Alcázar y Zaldívar, miembro que fue de esta Comunidad de mi cargo, ha fallecido el día 6 de septiembre de 1865 años a los 82 años de edad y en el propio Monasterio.

Y por constancia doy el presente,

Santiago Serra y Armengol (Rubricado)

Pbro.

Escrito. En 29 de enero de 1866, de D, Rafael de Arango dice que habiendo fallecido la religiosa usufructuaria de este caudal, la disposición de la testadora de que se reunieran los herederos y legatarios para la división de la herencia ya se ha efectuado con arreglo a la voluntad de todos, que son mareas de edad, por medio de varias escrituras públicas por lo cual solicita se tasen las últimas costas para su liquidación.

Nota. Finaliza con la cuenta de las costas y su pago.

Incidente a los autos ejecutivos seguidos por D. Mariano Binelo contra Da. Serafina Marty en cobro de pesos promovidos por D. Miguel Alcázar sobre tercería de dominio de mejor derecho. 1876. Escribanía de Gobierno, Legajo 637, Número 35 (3.1385)

Resumen. Es una reclamación en el Juzgado de Primera Instancia, fechada el 26 de abril de 1876, a través de Procurador. Se exponen por hechos:

- Que por escritura del 29 de octubre de 1874 ante José Portocarrero, Da. Serafina Marty, viuda de D. Juan Antonio Barinaga celebró transacción con su representado el promoviente Alcázar, comprometiéndose a pagarle la cantidad de 1882 pesos en billetes del Banco Español.
- Que a dicho pago quedaron embargados desde esa fecha los alquileres de la mitad de la casa de la calle Refugio 8, propiedad de Da. Serafina Marty.

Se pide que habiendo presentado la escritura de transacción y quedando establecida la demanda de tercería de mejor derecho, ordenando que con el producto del remate de la mitad de la casa propiedad de Da. Serafina Marty se satisfaga a D. Miguel de Alcázar la mencionada deuda con preferencia al crédito que reclama D. Mariano Binelo, quedando en depósito el precio del remate interín se decida ejecutoriamente esta demanda.

No se aclara por qué es la tercería ni da indicación de posible filiación del reclamante con la familia Alcázar vinculada a los Cárdenas.

Incidente al concurso de D. José de Arango formado por el curador de los menores hijos de Da. Bárbara del Alcázar en cobro de pesos. 1844-1856. Cotés, Legajo 126*, números 1,2 y 3. (2 piezas). *: El legajo tiene varios expedientes o incidentes al proceso.

Legajo 1.

Escrito. En 14 de junio de 1844, D. Manuel Puig, curador ad lites de los hijos de Da. Bárbara del Alcázar en los autos que promovió el Sr. D. José de Arango haciendo proposiciones de pago a sus acreedores dice que en anterior instancia protestó deduciéndose por cuaderno separado las tasaciones correspondientes a los menores sus

curados, contra la Sra. Da. María de la Concepción Aparicio del Manzano para el pago de los réditos de sus capitales que les adeuda y tiempo es ya de que se practique.

Del testimonio de escritura pública que acompaña la Sra. Manzano dio poder al Sr. José Arango, su esposo, cumpliendo con lo que se acordó en las adjudicaciones que se hicieron en la testamentaria del Sr. marqués de Prado Ameno su primer marido. Se aseguró en el ingenio *San Joaquín*, y una de las fincas que se le consignaron en aquellas adjudicaciones, la cantidad de 40 mil pesos a favor de los menores D. Miguel, Da. Manuela, Da. Bárbara y Da. María de Belén Valdés, hijos de Da. Bárbara del Alcázar, con la obligación de satisfacerles el premio del 6 por ciento anual y asimismo el irles entregando a cada uno el principal asegurado según fueran abonado a cualquiera de los 3 casa que contempla la Ley. **Habiendo contraído matrimonio la menor, Da. Manuela con D. Joaquín de Cárdenas y Zayas** (7 de abril de 1843 para entonces Manuela Valdés se llamaba Manuela del Alcázar y era su esposa), la dueña del ingenio donde su parte estaba asegurada entregó al último los 10 mil pesos que le correspondían a su esposa con los premios devengados hasta la fecha no siendo por demás advertir que esto sucedió después de instaurado el presente concurso.

En cuanto a los otros menores no habiendo llegado a ninguno de los casos de la Ley, pide que es preciso que pasen a otras fincas sus capitales por la poca seguridad de que dicho ingenio pueda responsabilizarse. Se les deben 2 años de réditos que a razón e 1800 pesos en cada uno componen la suma de 3600 pesos en estos momentos. Para cobrarlos es preciso considerar la existencia de este juicio y los antecedentes que median. Continúa manifestando que este concurso no es de la Sra. Manzano sino del Sr. D. José Arango, su esposo, llevándose en el procedimiento la intención de cubrir las deudas privativas del último. Es verdad que antes de ahora se le había concedido las esperas y para esto la Sra. Manzano comprometió sus bienes entre los cuales se contaba el ingenio *San Joaquín* al pago de las deudas de su esposo, pero cuando hizo dicho aseguramiento ya existía en el ingenio la aseguración de los menores Alcázar.

No se puede disponer de esta aseguración en dicho concurso solamente la Real Hacienda puede ser un acreedor preferente a sus menores.

A la Señora Manzano se le provee mensualmente una cantidad por el Tribunal, y vendiendo algunos esclavos para pagar el atraso y sacando de dicha renta la de sus menores del año en curso pudiera ser una solución.

Los bienes de dicha señora no están declarados en concurso necesario y no pueden dirigirse en su contra las acciones sólo se pueden exigir el pago por el deudor, el Sr. Arango.

La Manzano posee además del ingenio *San Joaquín*, muebles y esclavos a su servicio en quienes antes que en otra cosa debe trabarse la ejecución conforme a la Ley; haya demás otras cosas de que echar mano, pues cuando se observa el producto del ingenio no da bastante para los gastos con independencia de las deudas del Sr. Arango.

Suplica se sirva haber por presentado el testimonio de la escritura pública y disponer que se haga saber a la Manzano que dentro de segundo día si no satisface los 1800 pesos vencidos se trabarán en algunos de sus bienes con pago de costas.

Escritura de aseguración. Fue otorgada en la Habana, el 10 de mayo de 1838, ante Pedro Rodríguez Vidal y testigos por la Sra. Manzano ya consorte del Intendente Honorario de Ejército D. José de Arango a través de apoderado. Se aclara el legado a los hijos de la Alcázar por su primer marido que en la adjudicación de sus bienes que ella y sus hijos hicieron en este archivo el 27 de junio de 1836 y se instituyó ella a responder en el ingenio *San Joaquín*, una de las fincas que se le adjudicó ella, situado en el partido de *Xiquiabos* por 40 mil pesos por partes iguales en los cuatro hijos de la Alcázar. En su seguridad pone el otro ingenio adjudicado llamado *San José de Miraflores* y demás bienes de su propiedad.

La certificación del anotador dice que el ingenio *San Joaquín* es propiedad de la Sra. Manzano y entre otros impuestos aparecen anotados el que se ha referido.

Notas:

- **Da. Belén del Alcázar estaba casada con D. José María Luis y Guerrero y la representaba aún después de haber fallecido la Manzano, en 1853.**
- La liquidación del pago de los réditos del capital de 20 mil pesos impuestos en *San Joaquín* a favor de Da. Bárbara y Da. Belén Alcázar, desde el fallecimiento de la Sra. Manzano, ascendía a 900 pesos.
- Hicieron una Junta el 18 de mayo de 1854 ante el Asesor general, el apoderado de Da. Belén del Alcázar, el Dr. D. Miguel de Cárdenas y Zayas y el Dr. D. José María Morillas, y dijeron que por Auto del 29 de abril de 1851 sobre las extracciones de varios esclavos del *San Joaquín*, que el producido de éstos se aplicase a satisfacer el crédito de D. Miguel del Alcázar lo cual quedó sin efecto por sentencia en que se declaró el 10 de marzo de 1852 que debía contribuir a su hermana Da. Belén con la tercera parte de los 2625 pesos que había percibido de dicho negro y vendido a D. José Eusebio Alfonso, por lo cual las liquidaciones que ahora se hagan han de contribuirle a Da. Belén no sólo las de ellas sino la parte que se adeuda D. Miguel y en segundo lugar, el resto de las partes.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Miguel Francisco del Alcázar y Da. Antonia Abad Rosaín (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 9 de Matrimonios de Blancos, folio 147 vto., partida número 637):

En esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, a 13 de noviembre de 1847 años, habiendo dispensado el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo Diocesano las tres canónicas amonestaciones por su Auto fecho a 9 del corriente, practicadas las diligencias ordinarias ante el Dr. D. Domingo García Velayos Secretario, yo, Presbítero D. José Anacleto Rivero, Ministro encargado por el mismo Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo Diocesano de esta citada Iglesia, durante la indisposición del Sr. Cura propio de ella, desposé por palabras de presente y velé según el Ritual Romano a **D. Miguel Francisco de Borja de Jesús del Alcázar**, y a Da. Antonia Abad Prajedes Rosaín, de estado solteros, el primero, natural y vecino de esta feligresía, **hijo natural de Da. Bárbara María del Alcázar**, y la segunda, natural de la Habana y vecina de esta dicha feligresía, hija legítima del Dr. D. Domingo Rosaín y de Da. Antonia Abad Lubián, a los que habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron padrinos, el Dr. D. Domingo Rosaín y la Sra. Da. Teresa de Cárdenas, y testigos, D. Mariano Rodríguez y D. Manuel Acosta, confesaron, y lo firmé = José Anacleto Rivero

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de enero de 1850, por D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia perpetua en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la ciudad de la Habana. En: Incidente al concurso de D. José de Arango formado por el curador de los menores hijos de Da. Bárbara del Alcázar en cobro de pesos. 1844-1856. Cotés, Legajo 126*, números 1, primera pieza.

Otros expedientes del concurso de D. José Arango en el Legajo 126 de Cotés:

- **Incidente al concurso de D. José de Arango formado por D. Inocencio Casanova reclamando el negro Pedro Mártir de la dotación del ingenio *San Joaquín*.** Cotés, Legajo 126, Número 7.
- **Incidente al concurso de D. José de Arango formado por D. Miguel del Alcázar contra D. Guillermo González* por excesos en la administración del ingenio *San Joaquín* e indemnización de perjuicios.** Cotés, Legajo 126, Número 3.

*: En 8 de agosto de 1853, el Bachiller D. Miguel de Cárdenas y Zayas para tratar cuentas del refaccionista D. Guillermo González que fue administrador del ingenio varios años de cuya gestión han resultado graves perjuicios que lo han

llevado a establecer esta demanda, afirma que aquel ha sacado varios esclavos del ingenio para los almacenes que posee en Jaruco y los ha puesto a su servicio. Asimismo Miguel Alcázar lo culpa en el concurso del valor de los negros así como de varios animales, cajas de azúcar y otros productos que ha extraído para su beneficio.

Comentarios genealógicos (JLS):

Miguel Francisco de Cárdenas y Alcázar, hijo natural del II Marqués de Prado Ameno (Real Casa Cuna, Libro 11 de Bautismos de Expósitos, folio 912 vto., partida número 470) se casó con una Sra. Morejón y del Junco y un hijo de esa pareja llamado Miguel de Cárdenas y Morejón tuvo una hija que se caso con uno de los Tarafa. (JLS, com. pers., 29jun12)

Un sobrino del Marqués de Prado Ameno, cuyo nombre era Joaquín de Cárdenas y Zayas se casó en 1843 con María Joaquina del Alcázar, presumiblemente hermana de la amiga del II Marques de Prado Ameno (JLS, com. pers., 29jun12)